

Expediente:

**AYTOCR2026/5305 -
O R D E N A N Z A D E
FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO
LIMPIO**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 BORRADOR ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO de Ciudad Real ENERO 26-pdf	11/02/2026	29	2
02 Informe Técnico	16/02/2026	1	31
03 Informe Jurídico SGP - OM	08/03/2026	2	32
04 TEXTO ORDENANZA	08/03/2026	26	34
05 Propuesta Aprobación Inicial	09/03/2026	1	60
06 21--Certificado de acuerdos	16/03/2026	2	61
07 Junta& Numexp = AYTOCR2026_5305	16/03/2026	2	63
08 Junta& Numexp = AYTOCR2026_5305	27/03/2026	2	65
09 aportaciones - enmiendas ciudadanos-zip - Anexo - DOCA	01/04/2026	7	67
10 aportaciones - enmiendas ciudadanos-zip - Anexo - DOCB	01/04/2026	7	74
11 aportaciones - enmiendas ciudadanos-zip - Anexo - Justificante de Registro	01/04/2026	1	81
12 aportaciones - enmiendas ciudadanos-zip - Anexo - Solicitud	01/04/2026	1	82
13 aportaciones - enmiendas ciudadanos-zip - Anexo - Solicitud Firmada	01/04/2026	1	83
14 Alegaciones Ciudadanos Ordenanza Punto Limpio-pdf	01/04/2026	7	84
15 CONSULTA PUBLICA SOBRE REGLAMENTO DE PUNTO LIMPIO MUNICIPAL-pdf_3414434-pdf	22/04/2026	1	91
16 Informe alegaciones grupo CS a Ordenanza de Punto Limpio mayo 26-pdf	19/05/2026	5	92
17 Ordenanza Punto Limpio texto definitivo mayo 26-pdf	20/05/2026	27	97
18 Propuesta Aprobación Inicial	20/05/2026	2	124
19 2--Certificado de dictamen	28/05/2026	4	126



ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgijjBZLQYYVIMSn
Firmado por Técnico Jurídico de Gestión M. CARMEN DE LA BARREDA PERALTA el 10/02/2026 13:58:49
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 11/02/2026 10:06:17
El documento consta de 29 páginas. Página 1 de 29





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.	5
Artículo 2. Definiciones	6
Artículo 3. Marco Competencial.	7
Artículo 4. Finalidad de la instalación.	7
Artículo 5. Emplazamiento.	8
Artículo 6. Instalaciones y equipamiento.	8
TÍTULO II. ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO	
Artículo 7. Prestación del servicio.	8
Artículo 8. Residuos admisibles.	9
Artículo 9. Residuos no admisibles.	11
Artículo 10. Condiciones de presentación de los residuos.	11
Artículo 11. Horario de apertura.	13
Artículo 12. Procedimiento de admisión de residuos	14
Artículo 13. Condiciones de uso.	16
Artículo 14. Actuaciones no permitidas.	17
Artículo 15. Medidas para evitar libramientos inadecuados.	18
Artículo 16. Procedimiento de entrega de residuos a gestor autorizado.	19
Artículo 17. Autorización a pequeñas empresas y autónomos.	20
Artículo 18. Vigilancia e inspección.	21
TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR	
Artículo 19. Responsabilidad.	22
Artículo 20. Infracciones.	23
Artículo 21. Infracciones leves	23
Artículo 22. Infracciones graves	23
Artículo 23. Infracciones muy graves	24
Artículo 24. Sanciones.	25
Artículo 25. Obligaciones de reponer.	25
Artículo 26. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.	25
Artículo 27. Prescripción.	25
Artículo 28. Competencia y procedimiento sancionador.	26
Artículo 29. Gestión del Servicio	26
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	26
DISPOSICIÓN FINAL	26
ANEXO I. JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE RESIDUOS	27

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgijjBZLQYVJMSn
 Firmado por Técnico Jurídico de Gestión M. CARMEN DE LA BARREDA PERALTA el 10/02/2026 13:58:49
 Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 11/02/2026 10:06:17
 El documento consta de 29 página/s. Página 2 de 29





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente y la correcta gestión de los residuos constituyen una responsabilidad esencial de las Administraciones Públicas y un deber de la ciudadanía, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible y de economía circular.

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y encomienda a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales. Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias propias en materia de medio ambiente urbano y, en particular, en la gestión de los residuos domésticos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el marco jurídico básico para la prevención y gestión de los residuos, fomentando la recogida separada, la reutilización, el reciclaje y la valorización, así como la reducción del vertido, asignando a las entidades locales un papel esencial en la organización de los servicios de recogida y gestión de los residuos de competencia municipal.

La Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tiene por objeto mejorar los sistemas de recogida selectiva de residuos en el ámbito de los residuos municipales, incorporar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, así como evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser recogidos a través de los servicios convencionales de recogida de residuos urbanos, con el fin de reducir los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y en el medio ambiente.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

La norma citada en el párrafo anterior establece en su artículo 3.7 que los Puntos Limpios deben contar con una ordenanza de funcionamiento. Para dar cumplimiento a esta obligatoriedad y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza reguladora del Punto Limpio municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real.

En este contexto normativo, el Punto Limpio se configura como una instalación pública destinada a la recogida selectiva de determinados residuos de origen doméstico que, por su naturaleza, volumen o características, no pueden ser gestionados a través de los sistemas ordinarios de recogida, contribuyendo de manera efectiva a la protección del medio ambiente, a la mejora de la salubridad pública y al cumplimiento de los objetivos legales en materia de residuos.

La ausencia de una regulación específica del funcionamiento del Punto Limpio hace necesario establecer un marco normativo claro que defina las condiciones de uso de la instalación, los residuos admisibles, los derechos y obligaciones de las personas usuarias, así como los mecanismos de gestión, control e inspección, garantizando una prestación ordenada, eficiente y ambientalmente adecuada del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con la siguiente justificación:

La norma responde a los **principios de necesidad y eficacia**, al constituir el instrumento jurídico adecuado para regular el funcionamiento del Punto Limpio y garantizar una correcta gestión de los residuos de origen doméstico, persiguiendo un interés general claramente identificado, como es la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Asimismo, se ajusta al **principio de proporcionalidad**, al contener únicamente la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos perseguidos, sin imponer cargas administrativas innecesarias ni restricciones injustificadas a las personas





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

usuarias, limitándose a establecer las normas básicas de uso y funcionamiento de la instalación.

La Ordenanza respeta el **principio de seguridad jurídica**, al ser coherente con el ordenamiento jurídico vigente y compatible con la normativa estatal, autonómica y local en materia de residuos y régimen local, proporcionando un marco normativo estable, claro y previsible tanto para la ciudadanía como para la propia Administración.

En aplicación del **principio de transparencia**, en la elaboración de la norma se han observado los trámites de participación y audiencia previstos legalmente, facilitando el acceso a su contenido y permitiendo la intervención de la ciudadanía y de los sujetos potencialmente afectados, garantizando asimismo la claridad y accesibilidad de sus disposiciones.

Finalmente, la Ordenanza se ajusta al **principio de eficiencia**, al evitar cargas administrativas accesorias y contribuir a una utilización racional de los recursos públicos, mejorando la organización y gestión del servicio del Punto Limpio y favoreciendo una gestión más eficaz y sostenible de los residuos municipales.

El presente Reglamento consta de 29 artículos, distribuidos en 3 títulos y una disposición derogatoria y una disposición final

Por todo ello, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales, se aprueba la presente Ordenanza reguladora del Punto Limpio, con el fin de establecer las normas necesarias para su correcto funcionamiento y uso.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, gestión y régimen sancionador del **Punto Limpio del municipio de Ciudad Real**, estableciendo los criterios de admisión de residuos, las condiciones de depósito y las obligaciones de las personas usuarias.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

2. El Punto Limpio es una instalación municipal cerrada, vigilada y debidamente señalizada, destinada a la recepción, separación y almacenamiento temporal de residuos de origen doméstico que, por su naturaleza, características o volumen, no deben depositarse en los contenedores de recogida selectiva ubicados en la vía pública.
3. La instalación está destinada, con carácter general, a los residuos generados por los habitantes del municipio de Ciudad Real en el ámbito doméstico, observándose en su gestión la jerarquía de residuos legalmente establecida: **preparación para la reutilización, reciclado, valorización y, como última opción, eliminación**, con el fin de reducir el vertido y minimizar los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente.
4. Excepcionalmente, podrán admitirse residuos procedentes de comercios, actividades económicas o personas trabajadoras autónomas, siempre que sean asimilables a los domésticos y se cumplan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
5. La titularidad, competencia y gestión del Punto Limpio corresponden al Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos y régimen local.
6. Todas las personas usuarias y operadores que actúen en la instalación están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su desarrollo.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, serán de aplicación las definiciones contenidas en la normativa vigente en materia de residuos, en particular en la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular**, y en la **Orden 32/2022, de 4 de febrero**, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Asimismo, se entenderá por:





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

- a) **Código LER:** código de seis cifras que clasifica los residuos conforme a la Lista Europea de Residuos.
- b) **Código LER-RAEE:** código estatal específico para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, compuesto por el código LER y dos dígitos añadidos que indica la categoría del aparato del que procede el residuo y el tipo de tratamiento específico del mismo.
- c) **Punto Limpio de Ciudad Real:** instalación municipal cerrada y controlada destinada a la recogida selectiva de residuos domésticos no incluidos en la recogida ordinaria.
- d) **RAEE domésticos:** aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares o asimilables.
- e) **Residuos industriales:** residuos no asimilables a los domésticos generados por actividades industriales.
- f) **Residuos de empresas o servicios:** residuos no asimilables a los domésticos generados por actividades comerciales o de servicios.
- g) **Residuos de obras menores:** residuos procedentes de pequeñas obras domésticas que no requieran proyecto técnico.
- h) **Residuos textiles domésticos:** ropa, calzado y textiles del hogar desechados.
- i) **Residuos voluminosos:** enseres domésticos que por su tamaño, peso o forma requieren gestión específica.

Artículo 3. Marco Competencial.

- El Ayuntamiento de Ciudad Real ejercerá sus competencias en materia de recogida separada y gestión de residuos domésticos y asimilables, conforme a la normativa estatal, autonómica y local aplicable.
- Corresponde al Ayuntamiento la potestad de vigilancia, inspección y sanción respecto del cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 4. Finalidad de la instalación.

El Punto Limpio tiene como finalidad:

- a) La recogida y almacenamiento temporal de residuos separados por fracciones.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

- b) Facilitar la preparación para la reutilización, reciclado y valorización.
- c) Fomentar la separación en origen.
- d) Promover la reutilización de enseres con potencial uso.
- e) Reducir el vertido y el consumo de recursos naturales.
- f) Evitar el abandono incontrolado de residuos.
- g) Proteger el medio ambiente urbano y natural.

Artículo 5. Emplazamiento.

El Punto Limpio municipal se sitúa en **Calle Villarrubia de los Ojos s/n**, Polígono Industrial del barrio de Larache, con referencia catastral **9647235VJ1194N0001RU**.

Artículo 6. Instalaciones y equipamiento

El Punto Limpio dispone, al menos, de:

- Contenedores específicos identificados por fracción.
- Zona cubierta para residuos peligrosos.
- Almacén para reutilización y sensibilización ambiental.
- Caseta de control con aseo.
- Muelle o sistema de descarga.
- Báscula de pesaje.
- Vallado perimetral y control de accesos.
- Señalización visible de horarios y residuos admisibles.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACION

Artículo 7. Prestación del servicio.

- El Punto Limpio admitirá los residuos contemplados en la presente Ordenanza que hayan sido generados por los habitantes de Ciudad Real como consecuencia de las actividades domésticas, y los similares a los anteriores generados en pequeños comercios, servicios, oficinas e industrias.
- Podrán admitirse la entrada de residuos de actividades y autónomos, siempre y cuando tanto su tipología como cantidad sean asumibles por la instalación,





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

se haya suscrito un acuerdo específico con el Ayuntamiento, previo pago de la tasa establecida y disponga el interesado de autorización expresa para el uso.

- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial y comercial que hayan sido generados por la actividad propia de la industria o el comercio y no dispongan de autorización. Las actividades comerciales e industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla- La Mancha.
- Todo aquel que entregue sus residuos domésticos en el Punto Limpio, tendrá la condición de persona usuaria.
- El personal de la Entidad Operadora de la gestión del Punto Limpio podrá denegar la entrada de aquellos residuos que, por su procedencia, origen, naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Punto Limpio o cuando sospechen que han sido generados como consecuencia de actividades comerciales o industriales y no cuenten con autorización previa.
- Los servicios municipales podrán usar el Punto Limpio para depositar sus residuos siempre que se adecúen a la presente normativa.
- Se podrá requerir el abandono de las instalaciones a todas aquellas personas que no hagan un uso adecuado de las instalaciones.

Artículo 8. Residuos admisibles en el Punto Limpio.

Las tipologías de residuos admitidos, así como su código LER son las siguientes:

Denominación residuo	Ejemplo elementos	Código LER
Tóner	Cartuchos impresora	08 03 08
Radiografías		09 01 07
Aceite mineral	Aceite de motor	13 02 04
Papel y cartón	Envases cartón, revistas, periódicos, ...	15 01 01 20 01 01





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Envases de plástico	Envases ligeros y otros recipientes de material plástico	15 01 02 20 01 39
Madera/envases madera	Objetos de ese material	15 01 03 20 01 38
Metales y envases metal	Chatarra	15 01 04 20 01 38
Vidrio	Envases de vidrio	15 01 07
Neumáticos fuera de uso	Ruedas particulares	16 01 03
Filtros de aceite	Filtros de vehículos	16 01 07
Mezclas de hormigón, ladrillos y material cerámico	Escombros en general	17 01 06
Restos de construcción que contengan yeso	Escayolas, pladur y similares	17 08 02
Aceite vegetal	aceite de cocina usado	20 01 08
Textil	Ropa, calzado y textil hogar	20 01 10 20 01 11 15/01 09
Productos químicos	Disolventes, restos pintura	20 01 13 20 01 27
Aparatos eléctricos y electrónicos	Aires acondicionados, radiadores, monitores, lámparas, electrodomésticos, aparatos de informática y telecomunicaciones.	20 01 23 20 01 35 20 01 36 20 01 21 20 01 36
Pilas		20 01 33
Baterías y acumuladores	Baterías de coches y dispositivos portátiles recargables	20 01 34

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgijBZLQYYVIMS
Firmado por Técnico Jurídico de Gestión M. CARMEN DE LA BARREDA PERALTA el 10/02/2026 13:58:49
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 11/02/2026 10:06:17
El documento consta de 29 páginas. Página 10 de 29





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Restos vegetales	Residuos biodegradables de Parques y Jardines	20 02 01
Voluminosos	Muebles y enseres	20 03 07
Madera/envases madera	Objetos de ese material	15 01 03 20 01 38

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá ampliar la lista de los residuos admisibles en el Punto Limpio, siempre teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Anexo I.1 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y en el resto de normativa vigente reguladora de los residuos admisibles y prohibidos en los puntos limpios.

Artículo 9. Residuos no admisibles en el Punto Limpio.

En ningún caso podrán depositarse en el Punto Limpio los siguientes tipos de residuos:

- Biorresiduos, salvo restos vegetales.
- Residuos industriales no similares a los residuos domésticos.
- Residuos procedentes de empresas o servicios no similares a los residuos domésticos.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Vehículos fuera de uso.
- Residuos radioactivos y explosivos.
- Animales muertos y restos de origen animal.
- Residuos hospitalarios y clínicos generados en las actividades sanitarias, no asimilables a los domésticos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgijBZLQYYVJMSn
Firmado por Técnico Jurídico de Gestión M. CARMEN DE LA BARREDA PERALTA el 10/02/2026 13:58:49
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 11/02/2026 10:06:17
El documento consta de 29 páginas. Página 11 de 29





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

- Residuos que no respeten las condiciones contempladas en la presente ordenanza.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá ampliar la lista de los residuos no admisibles en el Punto Limpio siempre teniendo en cuenta el Anexo I.2 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Artículo 10. Condiciones de presentación de los residuos.

Los residuos mencionados en el artículo 8 podrán entregarse en el Punto Limpio de acuerdo a las siguientes normas de presentación y depósito:

- Los residuos serán separados en origen, entregándose clasificados y segregados de antemano para depositarlos en los contenedores o ubicaciones específicos.
- Los residuos, dependiendo de su tipología, serán depositados en los contenedores, jaulas o elementos de contención determinados, quedando prohibido la mezcla de residuos.
- Los aceites de cocina usados, se depositarán en garrafas o botellas de plástico bien cerradas en los contenedores específicos. Estos residuos no se podrán mezclar con aceites de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Residuos voluminosos, como muebles y enseres: siempre que sea posible, estarán desmontados, de manera que ocupen el menor espacio posible y se facilite el depósito de cada material en su respectivo contenedor.
- Elementos metálicos: se entregarán separados de otros materiales.
- Residuos procedentes de reparaciones domiciliarias y obras menores: Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas, se deberán presentar sin mezclar con otros tipos de residuos. Serán vaciados por los usuarios en el contenedor de escombros, desprovistos de sacos, plásticos,





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

espuestas y otros impropios. Se cuenta con contenedores diferenciados, unos para los elementos que tengan en su composición yeso y otros para el resto de residuos.

- Pilas: Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Baterías: Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Papel/cartón. El papel, libros, revistas y similares, se depositará en un contenedor específico. Las cajas de cartón deben estar plegadas y dobladas para reducir el volumen de los residuos. Deben presentarse libres de otros residuos.
- Restos de vidrio plano: Deben acondicionarse para evitar su rotura y que puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos, depositándose con cuidado en el contenedor habilitado.
- Envases de vidrio: Se depositarán en iglú habilitado para esta fracción.
- Residuos textiles (ropa, calzado usado y otros textiles del hogar). Deben depositarse dentro de una bolsa cerrada, que se introducirá en el contenedor específico para la recogida de los residuos textiles.
- Envases y embalajes: Estos residuos deben presentarse en condiciones correctas de conservación y limpieza. En el caso de envases fabricados por diferentes materiales, estos deben separarse y depositarse en el contenedor correspondiente. Cuando no se puedan separar fácilmente, o sean envases compuestos, se deben depositar en la fracción o contenedor indicado en el envase.
- Envases de pinturas y disolventes: Los envases deben ir bien cerrados para evitar posibles derrames del contenido. Estos residuos se depositarán en los contenedores habilitados para su recogida separada.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

- Aparatos eléctricos y electrónicos: Se separarán por tipología en distintas jaulas y contenedores. Los frigoríficos y electrodomésticos con CFC se entregarán sin romper el circuito de refrigeración.
- Luminaria: Los tubos fluorescentes deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

Mediante Decreto del Concejal con competencia en la materia, el Ayuntamiento de Ciudad Real podrá establecer limitaciones y cantidades máximas que se podrán depositar en una sola entrega en el Punto Limpio.

Artículo 11. Horario de apertura del Punto Limpio.

El horario de apertura del Punto Limpio pretende facilitar su uso al mayor número de habitantes posible del municipio. Se establecen dos horarios, uno de primavera/verano y otro de otoño/invierno. Los domingos y los días festivos en horario de tarde el Punto Limpio permanecerá cerrado.

El horario quedará fijado tanto en la puerta principal del Punto Limpio como en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. A continuación, se detallan los horarios de apertura del Punto Limpio en función del período del año:

MAÑANAS: TODO EL AÑO Lunes a domingo: de 8 a 13.30h

TARDES:

HORARIO OTOÑO-INVIERNO HORARIOPRIMAVERA-VERANO

Lunes a sábado: de 16 a 19 h lunes a sábado: de 17 a 20 h

CERRADO: Domingos y Festivos por la tarde.

Días con horario especial:

- Semana de Ferias: del 15 al 22 de agosto (apertura sólo de mañanas).
- Celebración de San Martín de Porres: día 3 de noviembre (apertura sólo de mañanas).





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Artículo 12. Procedimiento formal para la admisión de los residuos.

El personal de atención del Punto Limpio municipal cumplirá el siguiente procedimiento de admisión de los residuos que tengan entrada en la instalación:

1. El operario a cargo de la instalación, realizará anotaciones sobre los residuos que entrega el usuario.
2. A continuación, el operario comprobará, mediante una inspección visual, que los residuos entregados se adecuan a las normas establecidas para el uso de la instalación.
3. Tras la inspección visual, podrá llevarse a cabo el pesaje de los residuos en una báscula, registrando las anotaciones oportunas.
4. Aquellos objetos, muebles, enseres y aparatos eléctricos y electrónicos que puedan ser reutilizados o reparados, se separarán del resto de residuos con el fin de dar una segunda vida a esos materiales o enseres.
5. El resto de residuos, que no puedan ser recuperados ni reparados, se depositarán en los contenedores o envases específicos para cada tipo de residuo, para lo cual, el personal de la instalación supervisará que los residuos hayan sido separados previamente y orientará a las personas usuarias para que depositen los residuos domésticos en los contenedores específicos para cada fracción, pudiendo acompañar, si es posible, a los usuarios a la zona de acopio donde se depositarán los residuos en el contenedor que corresponda. Dicho personal podrá auxiliar y ayudar a los usuarios en el depósito de los residuos, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores.
6. Se retirará o reorganizará cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de residuos.
7. El personal del Punto Limpio, depositará personalmente aquellos residuos para los que resulte aconsejable esta manipulación, en función de las características de los residuos o enseres.
8. Tal y como establece en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, este tipo de enseres serán





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o mecanismos similares, que garanticen su trazabilidad.

En el caso de que sea necesario o a petición del interesado, se facilitará a la persona usuaria de la instalación un justificante de la entrega de residuos admitida. (Modelo del justificante de entrega de residuos en Anexo I).

En caso de que los residuos admitidos sean RAEEs, el justificante deberá contener al menos la siguiente información: la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie, si es posible, y si el aparato depositado permite, previsiblemente, su preparación para la reutilización.

Los datos recogidos en los cuestionarios y justificantes de entrega serán utilizados por la Sección de Limpieza y Residuos para la elaboración y mantenimiento de un archivo cronológico.

Artículo 13. Condiciones de uso.

Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas generadoras de residuos domésticos que sean usuarias del servicio prestado por el Punto Limpio están obligadas a:

- Facilitar al personal de la instalación la información que le requiera para un buen funcionamiento del servicio (datos personales, origen del residuo, tipo, cantidades aproximadas, datos de identificación u otra información complementaria que pudiera ser necesaria).
- Seguir las indicaciones facilitadas por el personal de la instalación.
- Adoptar las medidas de seguridad oportunas para garantizar que no se producen derrames o dispersión del contenido de los envases durante el transporte de los residuos dentro de la instalación, ni durante su depósito en los elementos de contención.
- Separar correctamente los residuos en origen, de manera que no necesiten un trabajo previo antes de ser depositados en sus correspondientes contenedores.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

- Depositar de forma segregada los residuos en los elementos de contención habilitados, sin mezclar los residuos entre sí.
- Circular el vehículo de manera correcta y a una velocidad adecuada, dejando en todo momento libre el acceso para que puedan circular otros vehículos.
- Llevar a cabo el depósito de residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora y sin provocar aumento en los riesgos de contaminación acústica y por olores.
- Entregar los residuos domésticos durante el horario de apertura del Punto Limpio.
- Comunicar cualquier posible incidencia o anomalía en sus residuos.
- Cumplir las normas e instrucciones que establezca el Ayuntamiento y la presente ordenanza.

Artículo 14. Actuaciones no permitidas.

No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

- Depositar cualquier tipo de residuo que no se encuentre determinado en el artículo 8 de la presente Ordenanza.
- Depositar residuos mezclados.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico, en otro contenedor no habilitado para ese tipo de residuos o en lugares diferentes a los especificados por el servicio gestor del Punto Limpio.
- Ocultar residuos no admisibles en el Punto Limpio dentro de bolsas, sacos, cartones, o similares.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en las inmediaciones de las instalaciones.
- Acceder al interior de las instalaciones fuera del horario de apertura del Punto Limpio.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

- Manipular y retirar de los contenedores, materiales o residuos ya depositados, sin tener autorización para ello.
- Manipular o desplazar contenedores o su contenido fuera de sus ubicaciones.
- Utilizar los contenedores o cubetas para fines distintos a los previstos en la presente ordenanza.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial o comercial, que carezcan de autorización particular y expresa para ello.
- Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones del Punto Limpio.
- Incumplir cualquier artículo de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 15. Medidas para el libramiento de residuos en la instalación.

Se adoptarán las siguientes medidas para optimizar el depósito de residuos:

- Señalizar con carteles los residuos específicos que se pueden depositar en cada contenedor.
- Acompañar y guiar a los usuarios para el correcto depósito de residuos.
- Vigilar que las personas usuarias aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción, realizándolo de forma correcta, evitando el desprendimiento de residuos fuera de los contenedores, retirándose, con rapidez, cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.
- Rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, procedencia o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente Ordenanza.
- Mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de seguridad, limpieza, higiene y salubridad pública.
- Solicitar a los gestores autorizados la recogida de los contenedores con suficiente antelación y antes de su desborde.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

- Hacer cumplir las normas contenidas en la presente ordenanza y en el resto de normativa reguladora de la gestión de residuos y de las diferentes actividades que se realizan en el Punto Limpio.

Así mismo, se adoptarán las siguientes medidas para evitar el depósito incontrolado de residuos en las inmediaciones del Punto Limpio:

- Establecer un horario adecuado de apertura para facilitar el libramiento de sus residuos a las personas usuarias.
- Señalizar e informar convenientemente del horario de apertura.
- Señalizar de forma inequívoca aquellos residuos admisibles y no admisibles en el Punto Limpio.
- Indicar mediante un panel informativo, el modo y la forma, en que las personas usuarias pueden hacer uso del Punto Limpio durante su horario de apertura.
- Contar con mecanismos eficaces de seguridad, control y vigilancia

En el Título III de la presente ordenanza se establecen infracciones y sanciones para las personas que realicen libramientos inadecuados de residuos en el interior y en las inmediaciones del Punto Limpio.

Artículo 16. Procedimiento de entrega de residuos a gestor autorizado.

Previo a su recogida, los residuos se clasificarán por categorías y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes con el fin de mejorar la preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos.

Las fracciones de residuos serán recogidas por gestores autorizados, previa formalización de un contrato de tratamiento de residuos.

Con el fin de garantizar el tratamiento adecuado de los residuos, se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- Contacto regular y permanente, con los gestores y transportistas autorizados designados para realizar la retirada de los residuos, solicitando su retirada que antes de que los contenedores estén colmados y puedan desbordarse.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

- Realizar revisiones preliminares de los residuos susceptibles de ser retirados por el gestor autorizado, comprobando que reúnen las condiciones técnicas adecuadas para su retirada, eliminando cualquier deficiencia detectada.
- Adecuar la retirada de los residuos al tiempo y a las condiciones técnicas conforme a la legislación vigente, dependiendo de la tipología del residuo.
- Disponer de una acreditación documental de las entregas a los gestores autorizados para el tratamiento de residuos.

Los responsables de la gestión del Punto Limpio tramitarán la retirada conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y de toda la normativa vigente que regule las condiciones técnicas y administrativas de la gestión integrada de los residuos.

Las distintas operaciones de tratamiento de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, y sin provocar aumento en los riesgos de contaminación acústica y por olores.

En ningún caso se mezclarán los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

Artículo 17. Autorizaciones a pequeñas empresas y autónomos.

Si bien, la instalación está destinada al uso de los vecinos, se contempla la posibilidad de establecer convenios con diferentes colectivos, a fin de que estos puedan acceder al Punto Limpio, regulándose las condiciones de uso, y siempre y cuando existan dificultades para la gestión de sus residuos por otro sistema, no debiendo en ningún caso superar el volumen de los mismos el 30% del total de cada tipo de residuos gestionados por el Punto Limpio.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Para ello, se podrá formalizar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los colectivos afectos, para facilitar a sus asociados la gestión de ciertos residuos, solicitando el uso del Punto Limpio municipal.

El convenio tendrá un plazo de vigencia concreto, prorrogado tácitamente por periodos de un año, siempre que no medie denuncia expresa y por escrito de una de las entidades firmantes, con al menos un mes de antelación a la fecha de su conclusión.

La solicitud se formalizará en el modelo oficial, indicándose aquellos residuos que desea gestionar a través de esta vía.

En la citada solicitud, constará la cantidad máxima semanal admitida para cada tipo de residuos.

Los asociados canalizarán sus solicitudes a través del colectivo afecto, el cual trasladará al Ayuntamiento, aquellas que cumplan los objetivos del convenio, y para aquellos residuos susceptibles de gestionarse.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento estudiarán las solicitudes y emitirán un informe sobre la procedencia o no de la admisión de los residuos en el Punto Limpio.

Se valorará la actividad desarrollada por el solicitante a la hora de autorizar la gestión de los residuos, así como a la tipología de residuo, su volumen y cantidad, así como la eventualidad de su generación.

Previamente a su autorización, el solicitante pagará la tasa establecida por uso de la instalación.

La autorización particular, tendrá validez para el año en curso, debiéndose renovar anualmente con las condiciones que se establezcan en cada momento.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

El Ayuntamiento podrá denegar la gestión de aquellos residuos cuyo volumen de gestión a través de esta vía haya superado el 30% de la capacidad de acopio de la instalación, para cada uno de los residuos.

Artículo 18. Vigilancia e inspección.

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la observancia de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal del servicio de Medioambiente del Ayuntamiento de Ciudad Real que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, y las actas de inspección y las denuncias que formulen gozan de presunción de veracidad respecto a los hechos reflejados en las mismas y hacen fe salvo prueba en contrario.

Asimismo, el personal con funciones de vigilancia e inspección está facultado para acceder a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad regulada en este Reglamento, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida y almacenamiento de residuos.

TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 19. Responsabilidad.

Las acciones u omisiones que incumplan esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de otras responsabilidades legales. A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones en esta ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

El servicio gestor del Punto Limpio será la responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

de la omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución de la normativa que pudiera afectar al desarrollo de la actividad.

Artículo 20. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulten de aplicación, en los términos regulados en la misma.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 21. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

1. Depositar los residuos sin separar por fracciones o en contenedores distintos a los señalados para cada fracción de residuos, contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. Manipular o desplazar contenedores o su contenido fuera de sus ubicaciones.
3. Utilizar los contenedores o cubetas para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
4. Fumar dentro de las instalaciones del Punto Limpio.
5. Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
6. Cualquier incumplimiento recogido en la presente ordenanza no calificado de grave o muy grave

Artículo 22. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

1. El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en el Punto Limpio o en sus inmediaciones sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

2. La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las administraciones públicas competentes para ello.
3. Depositar residuos que, sin ser peligrosos, no sean admisibles en el Punto Limpio según la presente Ordenanza, ni ocultarlos dentro de bolsas o sacos.
4. Sustraer materiales o residuos depositados en los contenedores sin autorización previa para ello y sin adoptar las medidas de seguridad correspondientes y oportunas en cada caso
5. Acceder al Punto Limpio fuera del horario establecido en la presente Ordenanza, a excepción de los servicios municipales y de la entidad gestora del Punto Limpio.
6. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses

Artículo 23. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

1. El abandono o vertido en el Punto Limpio o en sus inmediaciones, de residuos peligrosos no autorizados en esta Ordenanza.
2. El abandono o vertido en el Punto Limpio o en sus inmediaciones de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o un deterioro grave para el medio ambiente.
3. Depositar residuos peligrosos no sean admisibles en el Punto Limpio según la presente Ordenanza, ni ocultarlos dentro de bolsas o sacos.
4. La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración.
5. Acceder al Punto Limpio fuera del horario establecido en la presente Ordenanza con el fin de sustraer materiales o residuos depositados en los contenedores sin autorización previa para ello y sin adoptar las medidas de seguridad correspondientes y oportunas en cada caso.
6. Producir fuego en las instalaciones del Punto Limpio o en sus inmediaciones.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

7. Cualquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido daño o deterioro grave para el medioambiente.
8. El impedimento del uso del servicio de recogida del Punto Limpio por otra u otras personas con derecho a su utilización.
9. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida del Punto Limpio.
10. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses

Artículo 24. Sanciones.

- Infracciones leves: hasta **750 €**
- Infracciones graves: hasta **1.500 €**
- Infracciones muy graves: hasta **3.000 €**

La graduación atenderá a criterios de intencionalidad, daño causado, reincidencia y riesgo para la salud y el medio ambiente.

Artículo 25. Obligación de reponer.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reponer la situación alterada y resarcir los daños causados.

Artículo 26. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas y proceder a la ejecución subsidiaria conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 27. Prescripción.

Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- Las infracciones leves a los seis meses.





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

- Las infracciones graves a los dos años.
 - Las infracciones muy graves a los tres años.
- Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:
- Las impuestas por infracciones leves prescribirán al año.
 - Las impuestas por infracciones graves a los dos años.
 - Las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

Artículo 28. Competencia y procedimiento sancionador

Corresponde a la Alcaldía la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se llevará a cabo de conformidad a lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 29. Gestión del servicio

Los servicios previstos en esta ordenanza se gestionarán de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Artículo 30. Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos referidas a la gestión del Punto Limpio que contradigan la misma.

Artículo 31. Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgijjBZLQYVjMSn
Firmado por Técnico Jurídico de Gestión M. CARMEN DE LA BARREDA PERALTA el 10/02/2026 13:58:49
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 11/02/2026 10:06:17
El documento consta de 29 páginas/s. Página 26 de 29





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. JUSTIFICANTE DE LOS RESIDUOS ADMITIDOS EN EL PUNTO LIMPIO

(Conforme al artículo 3.8 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible)

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgijjBZLQYYVIMSn
Firmado por Técnico Jurídico de Gestión M. CARMEN DE LA BARREDA PERALTA el 10/02/2026 13:58:49
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 11/02/2026 10:06:17
El documento consta de 29 páginas. Página 27 de 29





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

JUSTIFICANTE DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN PUNTOS LIMPIOS

Justificante Nº:

DATOS DEL PUNTO LIMPIO

Razón social: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PUNTO LIMPIO		NIMA: 1320255609	
Dirección: CALLE VILLARRUBIA DE LOS OJOS S/N			
Polígono:	Parcela:	Coordenadas UTM: 30 X: 419.367,29	Y: 4.314.519,81
Municipio: CIUDAD REAL		C.P.: 13004	Provincia: CIUDAD REAL

RESIDUOS RECEPCIONADOS EN EL PUNTO LIMPIO

ENTIDAD PRODUCTORA DEL RESIDUO O PERSONA USUARIA DEPOSITARIA DEL RESIDUO:

Si elige persona física son obligatorio: los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento (NIF):
Razón social:	

RESIDUOS ENTREGADOS:

código LER o LER-RAEE	Descripción del residuo	Cantidad (Kg)	En el caso de RAEE		
			Marca	Nº serie	Posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgijBZLQYYVIMSn
 Firmado por Técnico Jurídico de Gestión M. CARMEN DE LA BARREDA PERALTA el 10/02/2026 13:58:49
 Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 11/02/2026 10:06:17
 El documento consta de 29 páginas. Página 28 de 29





ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

OBSERVACIONES:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General Economía Circular
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, notificaciones, registro y certificaciones ambientales
Legitimación	6.1 e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0213

Firma y sello:	Fecha:
----------------	--------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgijBZLQYVjMSn
Firmado por Técnico Jurídico de Gestión M. CARMEN DE LA BARREDA PERALTA el 10/02/2026 13:58:49
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 11/02/2026 10:06:17
El documento consta de 29 páginas. Página 29 de 29





Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Técnico
Unidad Administrativa: OFICINA DE TRAMITACION/Medio Ambiente, Limpieza, Jardines

INFORME TÉCNICO

Expediente: Reglamento de Funcionamiento del punto limpio JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	Núm. Expediente: AYTOCR2026/5305
Solicitante:	

En el contexto normativo actual y en concreto la La Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece que los Puntos Limpios deben contar, obligatoriamente, con una ordenanza que regule su funcionamiento.

Para dar cumplimiento a esta obligatoriedad, conforme a otra normativa vigente en régimen local, es necesario y oportuno tramitar la aprobación de la presenta Ordenanza reguladora del Punto Limpio del Ayuntamiento de Ciudad Real.

La ausencia de regulación específica aplicable al Punto Limpio, hace indispensable contar con elemento normativo que regule su funcionamiento.

Por lo tanto, esta herramienta permitirá una definición clara del objeto de la instalación, actualizar procedimientos, mejorar su funcionamiento, así como regular y sancionar conductas inadecuadas.

Una ordenanza municipal es la herramienta más eficaz y proporcionada para que, desde un ámbito municipal o local, alcanzar los objetivos buscados.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: toSfQPkRRRdkIizviHTRo
Firmado por Jefe Sección Limpieza JOSE LUIS SANCHEZ TORIBIO el 16/02/2026 10:59:42
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

[página 1](#)





Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Jurídico
Num. Expediente: AYTOCR2026/5305

INFORME CONJUNTO

De conformidad con el art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de la Entidades Locales (ROF), según el cual corresponde emitir informe a la Secretaría General del Pleno al tratarse de un expediente a tramitar por dicho órgano y, también, tratarse de una funciones reservada a Funcionarios con Habilitación de Caracter Nacional, de conformidad con el art. 3-3-d)-1º del Reglamento de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional (RFHCN) y el art. 122-e)-3º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece que corresponde al Secretario General del Pleno emitir informe previo a los acuerdos plenarios de aprobación o modificación de Ordenanzas; se informa lo siguiente:

PRIMERO. En relación con la aprobación del **ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal**, corresponde aplicar con carácter básico para la aprobación de la ordenanza las normas de procedimiento contempladas en los arts. 49, 70-2 y 65-2 de la LRBRL, sin perjuicio de las normas sectoriales invocadas en el texto de la Ordenanza. Con independencia de los demás informes que se puedan emitir y centrandó ahora la cuestión en su aspecto formal, se considera necesario efectuar algunas precisiones.

De conformidad con el art. 133-1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), con carácter previo a la elaboración del proyecto de las normas con rango de reglamento **se sustanciará una consulta pública** en los términos y con los requisitos que establece dicho artículo de la LCAP. En esos términos ha sido realizado ese trámite, conforme consta en el expediente, documento con Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgjjBZLQYVjMSn

Por otra parte, de acuerdo con el art. 40-1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la previa **aprobación del proyecto por la JGL, como dispone el art. 127-1-a) de la LRBRL**, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados, siendo el mismo plazo el que tienen los grupos para presentar las eventuales enmiendas. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo.

Por último, una vez hecho todo lo que se acaba de exponer, corresponderá al **Pleno** la aprobación inicial, y en su caso definitiva, como exige el art. 123- 1 -d de la LRBRL

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JwWUocuzFoASPX3qBodW
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 08/03/2026 10:30:55
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Informe Jurídico
Num. Expediente: AYTOCR2026/5305

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: JwWUocuzFoASPX3qBodW
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 08/03/2026 10:30:55
El documento consta de 2 páginas/. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 2





ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+j2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 1 de 26

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1



INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.	5
Artículo 2. Definiciones	6
Artículo 3. Marco Competencial.	7
Artículo 4. Finalidad de la instalación.	7
Artículo 5. Emplazamiento.	7
Artículo 6. Instalaciones y equipamiento.	8
TÍTULO II. ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO	
Artículo 7. Prestación del servicio.	8
Artículo 8. Residuos admisibles.	9
Artículo 9. Residuos no admisibles.	10
Artículo 10. Condiciones de presentación de los residuos.	11
Artículo 11. Horario de apertura.	13
Artículo 12. Procedimiento de admisión de residuos	13
Artículo 13. Condiciones de uso.	14
Artículo 14. Actuaciones no permitidas.	15
Artículo 15. Medidas para evitar libramientos inadecuados.	16
Artículo 16. Procedimiento de entrega de residuos a gestor autorizado.	17
Artículo 17. Autorización a pequeñas empresas y autónomos.	18
Artículo 18. Vigilancia e inspección.	19
TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR	
Artículo 19. Responsabilidad.	19
Artículo 20. Infracciones	20
Artículo 21. Infracciones leves	20
Artículo 22. Infracciones graves	20
Artículo 23. Infracciones muy graves	21
Artículo 24. Sanciones.	22
Artículo 25. Obligaciones de reponer.	22
Artículo 26. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.	22
Artículo 27. Prescripción.	22
Artículo 28. Competencia y procedimiento sancionador.	23
Artículo 29. Gestión del Servicio	23
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	23
DISPOSICIÓN FINAL	23
ANEXO I. JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE RESIDUOS	24

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: itvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 2 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 2



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente y la correcta gestión de los residuos constituyen una responsabilidad esencial de las Administraciones Públicas y un deber de la ciudadanía, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible y de economía circular.

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y encomienda a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales. Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias propias en materia de medio ambiente urbano y, en particular, en la gestión de los residuos domésticos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el marco jurídico básico para la prevención y gestión de los residuos, fomentando la recogida separada, la reutilización, el reciclaje y la valorización, así como la reducción del vertido, asignando a las entidades locales un papel esencial en la organización de los servicios de recogida y gestión de los residuos de competencia municipal.

La Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tiene por objeto mejorar los sistemas de recogida selectiva de residuos en el ámbito de los residuos municipales, incorporar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, así como evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser recogidos a través de los servicios convencionales de recogida de residuos urbanos, con el fin de reducir los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y en el medio ambiente.

La norma citada en el párrafo anterior establece en su artículo 3.7 que los Puntos Limpios deben contar con una ordenanza de funcionamiento. Para dar cumplimiento a esta obligatoriedad y conforme a lo dispuesto en la normativa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+h2FEZnzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 3 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 3



vigente en materia de régimen local, se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza reguladora del Punto Limpio municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real.

En este contexto normativo, el Punto Limpio se configura como una instalación pública destinada a la recogida selectiva de determinados residuos de origen doméstico que, por su naturaleza, volumen o características, no pueden ser gestionados a través de los sistemas ordinarios de recogida, contribuyendo de manera efectiva a la protección del medio ambiente, a la mejora de la salubridad pública y al cumplimiento de los objetivos legales en materia de residuos.

La ausencia de una regulación específica del funcionamiento del Punto Limpio hace necesario establecer un marco normativo claro que defina las condiciones de uso de la instalación, los residuos admisibles, los derechos y obligaciones de las personas usuarias, así como los mecanismos de gestión, control e inspección, garantizando una prestación ordenada, eficiente y ambientalmente adecuada del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con la siguiente justificación:

La norma responde a los **principios de necesidad y eficacia**, al constituir el instrumento jurídico adecuado para regular el funcionamiento del Punto Limpio y garantizar una correcta gestión de los residuos de origen doméstico, persiguiendo un interés general claramente identificado, como es la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Asimismo, se ajusta al **principio de proporcionalidad**, al contener únicamente la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos perseguidos, sin imponer cargas administrativas innecesarias ni restricciones injustificadas a las personas usuarias, limitándose a establecer las normas básicas de uso y funcionamiento de la instalación.

La Ordenanza respeta el **principio de seguridad jurídica**, al ser coherente con el ordenamiento jurídico vigente y compatible con la normativa estatal, autonómica y local en materia de residuos y régimen local, proporcionando un marco normativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: itvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 4 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 4



estable, claro y previsible tanto para la ciudadanía como para la propia Administración.

En aplicación del **principio de transparencia**, en la elaboración de la norma se han observado los trámites de participación y audiencia previstos legalmente, facilitando el acceso a su contenido y permitiendo la intervención de la ciudadanía y de los sujetos potencialmente afectados, garantizando asimismo la claridad y accesibilidad de sus disposiciones.

Finalmente, la Ordenanza se ajusta al **principio de eficiencia**, al evitar cargas administrativas accesorias y contribuir a una utilización racional de los recursos públicos, mejorando la organización y gestión del servicio del Punto Limpio y favoreciendo una gestión más eficaz y sostenible de los residuos municipales.

El presente Reglamento consta de 29 artículos, distribuidos en 3 títulos y una disposición derogatoria y una disposición final

Por todo ello, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales, se aprueba la presente Ordenanza reguladora del Punto Limpio, con el fin de establecer las normas necesarias para su correcto funcionamiento y uso.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1 La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, gestión y régimen sancionador del **Punto Limpio del municipio de Ciudad Real**, estableciendo los criterios de admisión de residuos, las condiciones de depósito y las obligaciones de las personas usuarias.
- 2 El Punto Limpio es una instalación municipal cerrada, vigilada y debidamente señalizada, destinada a la recepción, separación y almacenamiento temporal de residuos de origen doméstico que, por su naturaleza, características o volumen, no deben depositarse en los contenedores de recogida selectiva ubicados en la vía pública.
- 3 La instalación está destinada, con carácter general, a los residuos generados por los habitantes del municipio de Ciudad Real en el ámbito

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtVzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 5 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 5



doméstico, observándose en su gestión la jerarquía de residuos legalmente establecida: **preparación para la reutilización, reciclado, valorización y, como última opción, eliminación**, con el fin de reducir el vertido y minimizar los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente.

- 4 Excepcionalmente, podrán admitirse residuos procedentes de comercios, actividades económicas o personas trabajadoras autónomas, siempre que sean asimilables a los domésticos y se cumplan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- 5 La titularidad, competencia y gestión del Punto Limpio corresponden al Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos y régimen local.
- 6 Todas las personas usuarias y operadores que actúen en la instalación están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su desarrollo.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, serán de aplicación las definiciones contenidas en la normativa vigente en materia de residuos, en particular en la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular**, y en la **Orden 32/2022, de 4 de febrero**, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Asimismo, se entenderá por:

- a **Código LER**: código de seis cifras que clasifica los residuos conforme a la Lista Europea de Residuos.
- b **Código LER-RAEE**: código estatal específico para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, compuesto por el código LER y dos dígitos añadidos que indica la categoría del aparato del que procede el residuo y el tipo de tratamiento específico del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: itvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 6 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 6



- c **Punto Limpio de Ciudad Real:** instalación municipal cerrada y controlada destinada a la recogida selectiva de residuos domésticos no incluidos en la recogida ordinaria.
- d **RAEE domésticos:** aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares o asimilables.
- e **Residuos industriales:** residuos no asimilables a los domésticos generados por actividades industriales.
- f **Residuos de empresas o servicios:** residuos no asimilables a los domésticos generados por actividades comerciales o de servicios.
- g **Residuos de obras menores:** residuos procedentes de pequeñas obras domésticas que no requieran proyecto técnico.
- h **Residuos textiles domésticos:** ropa, calzado y textiles del hogar desechados.
- i **Residuos voluminosos:** enseres domésticos que por su tamaño, peso o forma requieren gestión específica.

Artículo 3. Marco Competencial.

- El Ayuntamiento de Ciudad Real ejercerá sus competencias en materia de recogida separada y gestión de residuos domésticos y asimilables, conforme a la normativa estatal, autonómica y local aplicable.
- Corresponde al Ayuntamiento la potestad de vigilancia, inspección y sanción respecto del cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 4. Finalidad de la instalación.

El Punto Limpio tiene como finalidad:

- a La recogida y almacenamiento temporal de residuos separados por fracciones.
- b Facilitar la preparación para la reutilización, reciclado y valorización.
- c Fomentar la separación en origen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtVzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 7 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 7



- d Promover la reutilización de enseres con potencial uso.
- e Reducir el vertido y el consumo de recursos naturales.
- f Evitar el abandono incontrolado de residuos.
- g Proteger el medio ambiente urbano y natural.

Artículo 5. Emplazamiento.

El Punto Limpio municipal se sitúa en **Calle Villarrubia de los Ojos s/n**, Polígono Industrial del barrio de Larache, con referencia catastral **9647235VJ1194N0001RU**.

Artículo 6. Instalaciones y equipamiento

El Punto Limpio dispone, al menos, de:

- Contenedores específicos identificados por fracción.
- Zona cubierta para residuos peligrosos.
- Almacén para reutilización y sensibilización ambiental.
- Caseta de control con aseo.
- Muelle o sistema de descarga.
- Báscula de pesaje.
- Vallado perimetral y control de accesos.
- Señalización visible de horarios y residuos admisibles.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACION

Artículo 7. Prestación del servicio.

- El Punto Limpio admitirá los residuos contemplados en la presente Ordenanza que hayan sido generados por los habitantes de Ciudad Real como

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+j2FEZnzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 8 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 8



consecuencia de las actividades domésticas, y los similares a los anteriores generados en pequeños comercios, servicios, oficinas e industrias.

- Podrán admitirse la entrada de residuos de actividades y autónomos, siempre y cuando tanto su tipología como cantidad sean asumibles por la instalación, se haya suscrito un acuerdo específico con el Ayuntamiento, previo pago de la tasa establecida y disponga el interesado de autorización expresa para el uso.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial y comercial que hayan sido generados por la actividad propia de la industria o el comercio y no dispongan de autorización. Las actividades comerciales e industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla- La Mancha.
- Todo aquel que entregue sus residuos domésticos en el Punto Limpio, tendrá la condición de persona usuaria.
- El personal de la Entidad Operadora de la gestión del Punto Limpio podrá denegar la entrada de aquellos residuos que, por su procedencia, origen, naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Punto Limpio o cuando sospechen que han sido generados como consecuencia de actividades comerciales o industriales y no con cuenten con autorización previa.
- Los servicios municipales podrán usar el Punto Limpio para depositar sus residuos siempre que se adecúen a la presente normativa.
- Se podrá requerir el abandono de las instalaciones a todas aquellas personas que no hagan un uso adecuado de las instalaciones.

Artículo 8. Residuos admisibles en el Punto Limpio.

Las tipologías de residuos admitidos, así como su código LER son las siguientes:

Denominación residuo	Ejemplo elementos	Código LER
Tóner	Cartuchos impresora	08 03 08
Radiografías		09 01 07
Aceite mineral	Aceite de motor	13 02 04
Papel y cartón	Envases cartón, revistas, periódicos, ...	15 01 01 20 01 01
Envases de plástico	Envases ligeros y otros recipientes de material plástico	15 01 02 20 01 39

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 9 de 26





Madera/envases madera	Objetos de ese material	15 01 03 20 01 38
Metales y envases metal	Chatarra	15 01 04 20 01 38
Vidrio	Envases de vidrio	15 01 07
Neumáticos fuera de uso	Ruedas particulares	16 01 03
Filtros de aceite	Filtros de vehículos	16 01 07
Mezclas de hormigón, ladrillos y material cerámico	Escombros en general	17 01 06
Restos de construcción que contengan yeso	Escayolas, pladur y similares	17 08 02
Aceite vegetal	aceite de cocina usado	20 01 08
Textil	Ropa, calzado y textil hogar	20 01 10 20 01 11 15/01 09
Productos químicos	Disolventes, restos pintura	20 01 13 20 01 27
Aparatos eléctricos y electrónicos	Aires acondicionados, radiadores, monitores, lámparas, electrodomésticos, aparatos de informática y telecomunicaciones.	20 01 23 20 01 35 20 01 36 20 01 21 20 01 36
Pilas		20 01 33
Baterías y acumuladores	Baterías de coches y dispositivos portátiles recargables	20 01 34
Restos vegetales	Residuos biodegradables de Parques y Jardines	20 02 01
Voluminosos	Muebles y enseres	20 03 07
Madera/envases madera	Objetos de ese material	15 01 03 20 01 38

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá ampliar la lista de los residuos admisibles en el Punto Limpio, siempre teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Anexo I.1 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtVzoe8+j2FEZnzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 10 de 26





comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y en el resto de normativa vigente reguladora de los residuos admisibles y prohibidos en los puntos limpios.

Artículo 9. Residuos no admisibles en el Punto Limpio.

En ningún caso podrán depositarse en el Punto Limpio los siguientes tipos de residuos:

- Biorresiduos, salvo restos vegetales.
- Residuos industriales no similares a los residuos domésticos.
- Residuos procedentes de empresas o servicios no similares a los residuos domésticos.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Vehículos fuera de uso.
- Residuos radioactivos y explosivos.
- Animales muertos y restos de origen animal.
- Residuos hospitalarios y clínicos generados en las actividades sanitarias, no asimilables a los domésticos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- Residuos que no respeten las condiciones contempladas en la presente ordenanza.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá ampliar la lista de los residuos no admisibles en el Punto Limpio siempre teniendo en cuenta el Anexo I.2 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Artículo 10. Condiciones de presentación de los residuos.

Los residuos mencionados en el artículo 8 podrán entregarse en el Punto Limpio de acuerdo a las siguientes normas de presentación y depósito:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 11 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 11



- Los residuos serán separados en origen, entregándose clasificados y segregados de antemano para depositarlos en los contenedores o ubicaciones específicos.
- Los residuos, dependiendo de su tipología, serán depositados en los contenedores, jaulas o elementos de contención determinados, quedando prohibido la mezcla de residuos.
- Los aceites de cocina usados, se depositarán en garrafas o botellas de plástico bien cerradas en los contenedores específicos. Estos residuos no se podrán mezclar con aceites de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Residuos voluminosos, como muebles y enseres: siempre que sea posible, estarán desmontados, de manera que ocupen el menor espacio posible y se facilite el depósito de cada material en su respectivo contenedor.
- Elementos metálicos: se entregarán separados de otros materiales.
- Residuos procedentes de reparaciones domiciliarias y obras menores: Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas, se deberán presentar sin mezclar con otros tipos de residuos. Serán vaciados por los usuarios en el contenedor de escombros, desprovistos de sacos, plásticos, espuelas y otros impropios. Se cuenta con contenedores diferenciados, unos para los elementos que tengan en su composición yeso y otros para el resto de residuos.
- Pilas: Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Baterías: Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Papel/cartón. El papel, libros, revistas y similares, se depositará en un contenedor específico. Las cajas de cartón deben estar plegadas y dobladas para reducir el volumen de los residuos. Deben presentarse libres de otros residuos.
- Restos de vidrio plano: Deben acondicionarse para evitar su rotura y que puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos, depositándose con cuidado en el contenedor habilitado.
- Envases de vidrio: Se depositarán en iglú habilitado para esta fracción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 12 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 12



- Residuos textiles (ropa, calzado usado y otros textiles del hogar). Deben depositarse dentro de una bolsa cerrada, que se introducirá en el contenedor específico para la recogida de los residuos textiles.
- Envases y embalajes: Estos residuos deben presentarse en condiciones correctas de conservación y limpieza. En el caso de envases fabricados por diferentes materiales, estos deben separarse y depositarse en el contenedor correspondiente. Cuando no se puedan separar fácilmente, o sean envases compuestos, se deben depositar en la fracción o contenedor indicado en el envase.
- Envases de pinturas y disolventes: Los envases deben ir bien cerrados para evitar posibles derrames del contenido. Estos residuos se depositarán en los contenedores habilitados para su recogida separada.
- Aparatos eléctricos y electrónicos: Se separarán por tipología en distintas jaulas y contenedores. Los frigoríficos y electrodomésticos con CFC se entregarán sin romper el circuito de refrigeración.
- Luminaria: Los tubos fluorescentes deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

Mediante Decreto del Concejal con competencia en la materia, el Ayuntamiento de Ciudad Real podrá establecer limitaciones y cantidades máximas que se podrán depositar en una sola entrega en el Punto Limpio.

Artículo 11. Horario de apertura del Punto Limpio.

El horario de apertura del Punto Limpio pretende facilitar su uso al mayor número de habitantes posible del municipio. Se establecen dos horarios, uno de primavera/verano y otro de otoño/invierno. Los domingos y los días festivos en horario de tarde el Punto Limpio permanecerá cerrado.

El horario quedará fijado tanto en la puerta principal del Punto Limpio como en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. A continuación, se detallan los horarios de apertura del Punto Limpio en función del período del año:

MAÑANAS: TODO EL AÑO Lunes a domingo: de 8 a 13.30h

TARDES:

HORARIO OTOÑO-INVIERNO HORARIOPRIMAVERA-VERANO

Lunes a sábado: de 16 a 19 h lunes a sábado: de 17 a 20 h

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 13 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 13



CERRADO: Domingos y Festivos por la tarde.

Días con horario especial:

- Semana de Ferias: del 15 al 22 de agosto (apertura sólo de mañanas).
- Celebración de San Martín de Porres: día 3 de noviembre (apertura sólo de mañanas).

Artículo 12. Procedimiento formal para la admisión de los residuos.

El personal de atención del Punto Limpio municipal cumplirá el siguiente procedimiento de admisión de los residuos que tengan entrada en la instalación:

- 1 El operario a cargo de la instalación, realizará anotaciones sobre los residuos que entrega el usuario.
- 2 A continuación, el operario comprobará, mediante una inspección visual, que los residuos entregados se adecuan a las normas establecidas para el uso de la instalación.
- 3 Tras la inspección visual, podrá llevarse a cabo el pesaje de los residuos en una báscula, registrando las anotaciones oportunas.
- 4 Aquellos objetos, muebles, enseres y aparatos eléctricos y electrónicos que puedan ser reutilizados o reparados, se separarán del resto de residuos con el fin de dar una segunda vida a esos materiales o enseres.
- 5 El resto de residuos, que no puedan ser recuperados ni reparados, se depositarán en los contenedores o envases específicos para cada tipo de residuo, para lo cual, el personal de la instalación supervisará que los residuos hayan sido separados previamente y orientará a las personas usuarias para que depositen los residuos domésticos en los contenedores específicos para cada fracción, pudiendo acompañar, si es posible, a los usuarios a la zona de acopio donde se depositarán los residuos en el contenedor que corresponda. Dicho personal podrá auxiliar y ayudar a los usuarios en el depósito de los residuos, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores.
- 6 Se retirará o reorganizará cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de residuos.
- 7 El personal del Punto Limpio, depositará personalmente aquellos residuos para los que resulte aconsejable esta manipulación, en función de las características de los residuos o enseres.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+h2FEZnzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 14 de 26





8 Tal y como establece en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, este tipo de enseres serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o mecanismos similares, que garanticen su trazabilidad.

En el caso de que sea necesario o a petición del interesado, se facilitará a la persona usuaria de la instalación un justificante de la entrega de residuos admitida. (Modelo del justificante de entrega de residuos en Anexo I).

En caso de que los residuos admitidos sean RAEEs, el justificante deberá contener al menos la siguiente información: la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie, si es posible, y si el aparato depositado permite, previsiblemente, su preparación para la reutilización.

Los datos recogidos en los cuestionarios y justificantes de entrega serán utilizados por la Sección de Limpieza y Residuos para la elaboración y mantenimiento de un archivo cronológico.

Artículo 13. Condiciones de uso.

Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas generadoras de residuos domésticos que sean usuarias del servicio prestado por el Punto Limpio están obligadas a:

- Facilitar al personal de la instalación la información que le requiera para un buen funcionamiento del servicio (datos personales, origen del residuo, tipo, cantidades aproximadas, datos de identificación u otra información complementaria que pudiera ser necesaria).
- Seguir las indicaciones facilitadas por el personal de la instalación.
- Adoptar las medidas de seguridad oportunas para garantizar que no se producen derrames o dispersión del contenido de los envases durante el transporte de los residuos dentro de la instalación, ni durante su depósito en los elementos de contención.
- Separar correctamente los residuos en origen, de manera que no necesiten un trabajo previo antes de ser depositados en sus correspondientes contenedores.
- Depositar de forma segregada los residuos en los elementos de contención habilitados, sin mezclar los residuos entre sí.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtVzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 15 de 26





- Circular el vehículo de manera correcta y a una velocidad adecuada, dejando en todo momento libre el acceso para que puedan circular otros vehículos.
- Llevar a cabo el depósito de residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora y sin provocar aumento en los riesgos de contaminación acústica y por olores.
- Entregar los residuos domésticos durante el horario de apertura del Punto Limpio.
- Comunicar cualquier posible incidencia o anomalía en sus residuos.
- Cumplir las normas e instrucciones que establezca el Ayuntamiento y la presente ordenanza.

Artículo 14. Actuaciones no permitidas.

No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

- Depositar cualquier tipo de residuo que no se encuentre determinado en el artículo 8 de la presente Ordenanza.
- Depositar residuos mezclados.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico, en otro contenedor no habilitado para ese tipo de residuos o en lugares diferentes a los especificados por el servicio gestor del Punto Limpio.
- Ocultar residuos no admisibles en el Punto Limpio dentro de bolsas, sacos, cartones, o similares.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en las inmediaciones de las instalaciones.
- Acceder al interior de las instalaciones fuera del horario de apertura del Punto Limpio.
- Manipular y retirar de los contenedores, materiales o residuos ya depositados, sin tener autorización para ello.
- Manipular o desplazar contenedores o su contenido fuera de sus ubicaciones.
- Utilizar los contenedores o cubetas para fines distintos a los previstos en la presente ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtVzoe8+j2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 16 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 16



- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial o comercial, que carezcan de autorización particular y expresa para ello.
- Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones del Punto Limpio.
- Incumplir cualquier artículo de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 15. Medidas para el libramiento de residuos en la instalación.

Se adoptarán las siguientes medidas para optimizar el depósito de residuos:

- Señalizar con carteles los residuos específicos que se pueden depositar en cada contenedor.
- Acompañar y guiar a los usuarios para el correcto depósito de residuos.
- Vigilar que las personas usuarias aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción, realizándolo de forma correcta, evitando el desprendimiento de residuos fuera de los contenedores, retirándose, con rapidez, cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.
- Rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, procedencia o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente Ordenanza.
- Mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de seguridad, limpieza, higiene y salubridad pública.
- Solicitar a los gestores autorizados la recogida de los contenedores con suficiente antelación y antes de su desborde.
- Hacer cumplir las normas contenidas en la presente ordenanza y en el resto de normativa reguladora de la gestión de residuos y de las diferentes actividades que se realizan en el Punto Limpio.

Así mismo, se adoptarán las siguientes medidas para evitar el depósito incontrolado de residuos en las inmediaciones del Punto Limpio:

- Establecer un horario adecuado de apertura para facilitar el libramiento de sus residuos a las personas usuarias.
- Señalizar e informar convenientemente del horario de apertura.
- Señalizar de forma inequívoca aquellos residuos admisibles y no admisibles en el Punto Limpio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: itvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 17 de 26





- Indicar mediante un panel informativo, el modo y la forma, en que las personas usuarias pueden hacer uso del Punto Limpio durante su horario de apertura.
- Contar con mecanismos eficaces de seguridad, control y vigilancia

En el Título III de la presente ordenanza se establecen infracciones y sanciones para las personas que realicen libramientos inadecuados de residuos en el interior y en las inmediaciones del Punto Limpio.

Artículo 16. Procedimiento de entrega de residuos a gestor autorizado.

Previo a su recogida, los residuos se clasificarán por categorías y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes con el fin de mejorar la preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos.

Las fracciones de residuos serán recogidas por gestores autorizados, previa formalización de un contrato de tratamiento de residuos.

Con el fin de garantizar el tratamiento adecuado de los residuos, se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- Contacto regular y permanente, con los gestores y transportistas autorizados designados para realizar la retirada de los residuos, solicitando su retirada que antes de que los contenedores estén colmados y puedan desbordarse.
- Realizar revisiones preliminares de los residuos susceptibles de ser retirados por el gestor autorizado, comprobando que reúnen las condiciones técnicas adecuadas para su retirada, eliminando cualquier deficiencia detectada.
- Adecuar la retirada de los residuos al tiempo y a las condiciones técnicas conforme a la legislación vigente, dependiendo de la tipología del residuo.
- Disponer de una acreditación documental de las entregas a los gestores autorizados para el tratamiento de residuos.

Los responsables de la gestión del Punto Limpio tramitarán la retirada conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y de toda la normativa vigente que regule las condiciones técnicas y administrativas de la gestión integrada de los residuos.

Las distintas operaciones de tratamiento de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvoe8+h2FEZnzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 18 de 26





perjudicar al medio ambiente y, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, y sin provocar aumento en los riesgos de contaminación acústica y por olores.

En ningún caso se mezclarán los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

Artículo 17. Autorizaciones a pequeñas empresas y autónomos.

Si bien, la instalación está destinada al uso de los vecinos, se contempla la posibilidad de establecer convenios con diferentes colectivos, a fin de que estos puedan acceder al Punto Limpio, regulándose las condiciones de uso, y siempre y cuando existan dificultades para la gestión de sus residuos por otro sistema, no debiendo en ningún caso superar el volumen de los mismos el 30% del total de cada tipo de residuos gestionados por el Punto Limpio.

Para ello, se podrá formalizar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los colectivos afectos, para facilitar a sus asociados la gestión de ciertos residuos, solicitando el uso del Punto Limpio municipal.

El convenio tendrá un plazo de vigencia concreto, prorrogado tácitamente por periodos de un año, siempre que no medie denuncia expresa y por escrito de una de las entidades firmantes, con al menos un mes de antelación a la fecha de su conclusión.

La solicitud se formalizará en el modelo oficial, indicándose aquellos residuos que desea gestionar a través de esta vía.

En la citada solicitud, constará la cantidad máxima semanal admitida para cada tipo de residuos.

Los asociados canalizarán sus solicitudes a través del colectivo afecto, el cual trasladará al Ayuntamiento, aquellas que cumplan los objetivos del convenio, y para aquellos residuos susceptibles de gestionarse.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento estudiarán las solicitudes y emitirán un informe sobre la procedencia o no de la admisión de los residuos en el Punto Limpio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 19 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 19



Se valorará la actividad desarrollada por el solicitante a la hora de autorizar la gestión de los residuos, así como a la tipología de residuo, su volumen y cantidad, así como la eventualidad de su generación.

Previamente a su autorización, el solicitante pagará la tasa establecida por uso de la instalación.

La autorización particular, tendrá validez para el año en curso, debiéndose renovar anualmente con las condiciones que se establezcan en cada momento.

El Ayuntamiento podrá denegar la gestión de aquellos residuos cuyo volumen de gestión a través de esta vía haya superado el 30% de la capacidad de acopio de la instalación, para cada uno de los residuos.

Artículo 18. Vigilancia e inspección.

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la observancia de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal del servicio de Medioambiente del Ayuntamiento de Ciudad Real que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, y las actas de inspección y las denuncias que formulen gozan de presunción de veracidad respecto a los hechos reflejados en las mismas y hacen fe salvo prueba en contrario.

Asimismo, el personal con funciones de vigilancia e inspección está facultado para acceder a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad regulada en este Reglamento, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida y almacenamiento de residuos.

TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 19. Responsabilidad.

Las acciones u omisiones que incumplan esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones en esta ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 20 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 20



Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

El servicio gestor del Punto Limpio será la responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de la omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución de la normativa que pudiera afectar al desarrollo de la actividad.

Artículo 20. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulten de aplicación, en los términos regulados en la misma.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 21. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- 1 Depositar los residuos sin separar por fracciones o en contenedores distintos a los señalados para cada fracción de residuos, contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- 2 Manipular o desplazar contenedores o su contenido fuera de sus ubicaciones.
- 3 Utilizar los contenedores o cubetas para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- 4 Fumar dentro de las instalaciones del Punto Limpio.
- 5 Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- 6 Cualquier incumplimiento recogido en la presente ordenanza no calificado de grave o muy grave

Artículo 22. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- 1 El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en el Punto Limpio o en sus inmediaciones sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 21 de 26





personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

- 2 La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las administraciones públicas competentes para ello.
- 3 Depositar residuos que, sin ser peligrosos, no sean admisibles en el Punto Limpio según la presente Ordenanza, ni ocultarlos dentro de bolsas o sacos.
- 4 Sustraer materiales o residuos depositados en los contenedores sin autorización previa para ello y sin adoptar las medidas de seguridad correspondientes y oportunas en cada caso
- 5 Acceder al Punto Limpio fuera del horario establecido en la presente Ordenanza, a excepción de los servicios municipales y de la entidad gestora del Punto Limpio.
- 6 La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses

Artículo 23. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- 1 El abandono o vertido en el Punto Limpio o en sus inmediaciones, de residuos peligrosos no autorizados en esta Ordenanza.
- 2 El abandono o vertido en el Punto Limpio o en sus inmediaciones de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o un deterioro grave para el medio ambiente.
- 3 Depositar residuos peligrosos no sean admisibles en el Punto Limpio según la presente Ordenanza, ni ocultarlos dentro de bolsas o sacos.
- 4 La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración.
- 5 Acceder al Punto Limpio fuera del horario establecido en la presente Ordenanza con el fin de sustraer materiales o residuos depositados en los contenedores sin autorización previa para ello y sin adoptar las medidas de seguridad correspondientes y oportunas en cada caso.
- 6 Producir fuego en las instalaciones del Punto Limpio o en sus inmediaciones.
- 7 Cualquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido daño o deterioro grave para el medioambiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 22 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 22



- 8 El impedimento del uso del servicio de recogida del Punto Limpio por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- 9 El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida del Punto Limpio.
- 10 La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses

Artículo 24. Sanciones.

- Infracciones leves: hasta **750 €**
- Infracciones graves: hasta **1.500 €**
- Infracciones muy graves: hasta **3.000 €**

La graduación atenderá a criterios de intencionalidad, daño causado, reincidencia y riesgo para la salud y el medio ambiente.

Artículo 25. Obligación de reponer.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reponer la situación alterada y resarcir los daños causados.

Artículo 26. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas y proceder a la ejecución subsidiaria conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 27. Prescripción.

Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- Las infracciones leves a los seis meses.
- Las infracciones graves a los dos años.
- Las infracciones muy graves a los tres años.

Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 23 de 26





- Las impuestas por infracciones leves prescribirán al año.
- Las impuestas por infracciones graves a los dos años.
- Las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

Artículo 28. Competencia y procedimiento sancionador

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1. i) de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de su delegación a otros órganos.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se llevará a cabo de conformidad a lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 29. Gestión del servicio

Los servicios previstos en esta ordenanza se gestionarán de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos referidas a la gestión del Punto Limpio que contradigan la misma.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I. JUSTIFICANTE DE LOS RESIDUOS ADMITIDOS EN EL PUNTO LIMPIO

(Conforme al artículo 3.8 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: itvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 24 de 26



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 24



JUSTIFICANTE DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN PUNTOS LIMPIOS

Justificante Nº

DATOS DEL PUNTO LIMPIO

Razón social: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL		NIMA:1320255609	
Dirección: CALLE VILLARUBIA DE LOS OJOS S/N			
Polígono	Parcela:	Coordenadas: UTM: 30X:419367,29 Y: 4314519,81	
Municipio: CIUDAD REAL		C.P.13004	Provincia: CIUDAD REAL

RESIDUOS RECEPCIONADOS EN EL PUNTO LIMPIO

ENTIDAD PRODUCTORA DEL RESIDUOS O PERSONA USUARIA DEPOSITARIA DEL RESIDUO:
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física	NIIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1 Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>			

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica:	<input type="checkbox"/>	Número de documento (NIF):
Razón social:		

Código LER o LER-RAAE	Descripción del residuo	Cantidad (Kg)	En caso de RAEE		
			Marca	Nº serie	Posible destino o preparación para la reutilización o reciclado

OBSERVACIONES:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jtvzoe8+j2FEZnzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 25 de 26





[Empty box for content]

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, notificaciones, registro y certificaciones ambientales
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos Ley 22/2011, de 23 de julio, de Residuos y suelos contaminados, Real Decreto legislativo 1/2026, de 6 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y control integrados de la contaminación.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derecho	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0213

Firma y sello:	Fecha:
----------------	--------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: itvzoe8+h2FEZNzzWR07
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 08/03/2026 18:25:01
El documento consta de 26 página/s. Página 26 de 26





Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2026/5305

PROPUESTA

VISTA la necesidad de aprobar una ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido a consulta pública, conforme consta en el expediente, documento con Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgjjBZLQYVjMSn.

VISTO el texto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal documento con código Seguro de Verificación: jtvzoe8+j2FEZNzzWR07.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General del Pleno.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal cuyo contenido figura en documento del expediente de SIGEM, con código CVE: tvzoe8+j2FEZNzzWR07 (para acceder al contenido del Plan a través de la sede electrónica municipal / verificación de documentos electrónicos / documentos del Ayuntamiento con CVE)

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la citada Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Procedase a su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: f7CmLUjPLzYcWwifJmiL
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 09/03/2026 12:13:47
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 9/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de marzo de 2026**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

21.- PROPUESTA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO. ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

VISTA la necesidad de aprobar una ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido a consulta pública, conforme consta en el expediente, documento con Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgjjBZLQYVjMSn.

VISTO el texto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal documento con código Seguro de Verificación: jtvzoe8+j2FEZNzzWR07.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General del Pleno.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal cuyo contenido figura en documento del expediente de SIGEM, con código CVE: tvzoe8+j2FEZNzzWR07 (para acceder al

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: A1jRuyNEuk4n7Ehzawr
Firmado por CONCEJALA PAR, CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SÁNCHEZ IZARRA el 16/03/2026 14:17:11
Firmado por CONCEJAL DE CULTURA PEDRO LOZANO CRESPO el 16/03/2026 15:39:37
El documento consta de 2 páginas/s. Página 1 de 2





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 9/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contenido del Plan a través de la sede electrónica municipal / verificación de documentos electrónicos / documentos del Ayuntamiento con CVE)

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la citada Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Procedase a su desarrollo y tramitación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: A1JjRuyEuk4n7Ehzawr
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 16/03/2026 14:17:11
Firmado por CONCEJAL DE CULTURA PEDRO LOZANO CRESPO el 16/03/2026 15:39:37
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de marzo de 2026**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

21.- PROPUESTA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO. ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

VISTA la necesidad de aprobar una ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido a consulta pública, conforme consta en el expediente, documento con Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgjjBZLQYvjMSn.

VISTO el texto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal documento con código Seguro de Verificación: jtvzoe8+j2FEZNzzWR07.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General del Pleno.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal cuyo contenido figura en documento del expediente de SIGEM, con código CVE: tvzoe8+j2FEZNzzWR07 (para acceder al

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: A1JjRuyNk4n7Ehzawr
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 16/03/2026 14:17:11
Firmado por CONCEJAL DE CULTURA PEDRO LOZANO CRESPO el 16/03/2026 15:39:37
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contenido del Plan a través de la sede electrónica municipal / verificación de documentos electrónicos / documentos del Ayuntamiento con CVE)

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la citada Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Procedase a su desarrollo y tramitación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: A1J1RuyhEuk4n7Ehzawr
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 16/03/2026 14:17:11
Firmado por CONCEJAL DE CULTURA PEDRO LOZANO CRESPO el 16/03/2026 15:39:37
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **16 de marzo de 2026**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

21.- PROPUESTA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO. ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

VISTA la necesidad de aprobar una ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido a consulta pública, conforme consta en el expediente, documento con Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgjjBZLQYVjMSn.

VISTO el texto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal documento con código Seguro de Verificación: jtvzoe8+j2FEZNzzWR07.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General del Pleno.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal cuyo contenido figura en documento del expediente de SIGEM, con código CVE: tvzoe8+j2FEZNzzWR07 (para acceder al

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: A1JjRuyNk4n7Ehzawr
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 16/03/2026 14:17:11
Firmado por CONCEJAL DE CULTURA PEDRO LOZANO CRESPO el 16/03/2026 15:39:37
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contenido del Plan a través de la sede electrónica municipal / verificación de documentos electrónicos / documentos del Ayuntamiento con CVE)

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la citada Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Procedase a su desarrollo y tramitación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: A1JrRuynEuk4n7Ehzawr
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 16/03/2026 14:17:11
Firmado por CONCEJAL DE CULTURA PEDRO LOZANO CRESPO el 16/03/2026 15:39:37
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2





**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



En relación con la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Punto Limpio municipal, actualmente en fase de alegaciones, y dentro del plazo establecido, mediante el presente escrito el Grupo Municipal Ciudadanos formula las siguientes:

La presente ordenanza resulta mejorable, no solo desde una perspectiva de oportunidad política, sino también en términos de adecuación a la normativa autonómica vigente. En particular, se detectan algunas carencias en aspectos clave como el pesaje obligatorio de residuos y la trazabilidad de los mismos.

Asimismo, aunque la reutilización se menciona como principio, no se articula como una prioridad operativa real. Las presentes enmiendas tienen como finalidad transformar el Punto Limpio en una verdadera infraestructura de economía circular, capaz de generar valor ambiental, ahorro público y beneficios tangibles para la ciudadanía.

Por todo ello presentamos estas alegaciones con el ánimo de mejorar el texto de la ordenanza y colaborar en su redacción.

ALEGACIÓN PRIMERA. Completar las definiciones para evitar que la reutilización quede en una mención genérica sin efectos prácticos

Artículo afectado: artículo 2.

Fundamento legal.

La Ley 7/2022 impone la aplicación de la jerarquía de residuos, situando por este orden la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y, en último lugar, la eliminación. La Ley 7/2019 de Castilla-La Mancha persigue mantener productos y recursos en uso el mayor tiempo posible, promoviendo la reutilización, la reparación y la valorización. La propia Orden 32/2022 define expresamente “preparación para la reutilización” y “reutilización”.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



No basta con mencionar la reutilización como principio. En una instalación municipal de referencia interesa que el personal operador tenga criterios claros y homogéneos para identificar qué bienes pueden desviarse a reutilización antes de convertirse definitivamente en residuo.

No existe aquí un incumplimiento directo, porque la normativa superior ya contiene definiciones básicas. Sin embargo, creemos que la ordenanza municipal puede y debe aterrizar esas categorías a la realidad del servicio, evitando interpretaciones discrecionales y mejorando la seguridad jurídica de la gestión.

Propuesta.

Incluir en el artículo estas 2 definiciones operativas:

- objeto reutilizable o recuperable;
- preparación para la reutilización.

Estas definiciones permiten clasificar mejor, además, facilitan distinguir qué entra como residuo y qué sale como bien recuperado, algo clave para detectar ahorro y eficiencia.

ALEGACIÓN SEGUNDA. Convertir la finalidad de reutilización en una obligación operativa mínima.

Artículo afectado: artículo 4.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022 fija entre los objetivos principales del punto limpio fomentar la economía circular mediante técnicas de preparación para la reutilización y aprovechar materiales valorizables. Además, establece que el destino de los residuos debe ajustarse a la jerarquía de residuos y que



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



no puede realizarse ninguna práctica que dificulte su posterior preparación para la reutilización, reciclaje o valorización.

Cada mueble, pequeño electrodoméstico, bicicleta, herramienta o enser que sale directamente como residuo tratado sin una revisión mínima previa supone pérdida de valor material, económico y social.

La ordenanza menciona como finalidad facilitar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización, pero no concreta suficientemente cómo se materializa esa finalidad en la operativa diaria.

Propuesta.

Añadir un apartado que establezca que el Punto Limpio dispondrá de un procedimiento de inspección visual y segregación previa de los objetos con potencial de reutilización, antes de su consideración como residuo destinado a reciclado o eliminación, como pudiese ser un almacén.

También conviene incorporar que el Ayuntamiento impulsará actividades de reparación, reutilización, preparación para la reutilización, sensibilización y colaboración con entidades sociales o del tercer sector.

“ El ayuntamiento podrá formalizar convenios, contratos o fórmulas de colaboración con entidades sociales, asociaciones , centros especiales de empleo , empresas de inserción o iniciativas de economía circular para la preparación para la reutilización, reparación, educación ambiental, comercialización social o solidaria de objetos recuperados y así generar valor y empleo “

La clave está en intervenir antes de que el objeto entre definitivamente en la cadena de residuo. Esa selección previa es la que permite recuperar valor y reducir salidas a tratamiento externo, y por tanto reducir los costes del Punto Limpio.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



ALEGACIÓN TERCERA. Pesaje obligatorio: la ordenanza no puede dejarlo como potestativo

Artículo afectado: artículo 12.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022, en su Anexo II, establece literalmente que el procedimiento de recepción que debe aplicar el personal operario incluirá, como mínimo: “3º. Pesaje de los residuos.”

Además, el Anexo III exige entre las dotaciones mínimas de los puntos limpios fijos una “báscula para pesar los residuos”.

Lo que no se mide no se puede gestionar, mejorar ni defender públicamente.

Aquí sí existe una base jurídica especialmente sólida. Si la ordenanza formula el pesaje como algo facultativo o eventual, se aparta del contenido mínimo exigido por la Orden 32/2022. No se trata solo de una recomendación: forma parte del procedimiento de admisión.

Propuesta.

Sustituir la redacción del artículo 12.3 por otra que establezca:

“Tras la inspección visual, se realizará el pesaje de los residuos o, cuando la naturaleza del residuo no lo permita, su cuantificación por unidades o estimación técnica justificada, registrándose en todo caso la información correspondiente.”

Creemos que esto permitirá saber cuánto entra, cuánto se deriva a reutilización y cuánto se entrega a gestor, mejorando el control del servicio y su eficiencia económica.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



ALEGACIÓN CUARTA. Introducir medición periódica de resultados y desempeño circular

Artículo afectado: artículos 6, 16 y 29.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022 exige archivo cronológico actualizado y memoria anual. La Ley 7/2019 promueve transparencia, información y uso de indicadores, y la Ley 7/2022 se orienta a la evaluación de resultados en políticas y planes de residuos.

No basta con cumplir un archivo administrativo: hace falta convertir esa información en gestión útil.

No existe una obligación expresa de publicar indicadores municipales concretos, por lo que esta alegación debe formularse como mejora política y de buena gestión, no como incumplimiento directo.

Propuesta.

Añadir en el artículo 29 la conveniencia en aras a la transparencia de elaborar al menos un balance anual con:

- entradas por fracción;
- salidas a gestor autorizado;
- cantidades destinadas a preparación para la reutilización;
- objetos recuperados;
- incidencias relevantes del servicio;
- estimación de ahorro por reducción de costes de tratamiento externo.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



Esto nos permite la rendición de cuentas y demuestra si la economía circular reduce costes y mejora resultados.

ALEGACIÓN QUINTA: Regular con mayor precisión la admisión de residuos de actividades económicas

Artículo afectado: artículo 17.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022 permite que los puntos limpios recojan residuos domésticos y similares generados en pequeños comercios, servicios y oficinas, así como residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en industrias, en los términos que establezcan las ordenanzas y siempre que existan dificultades para su gestión por otro sistema.

Conviene evitar que una instalación pensada para el servicio público local termine absorbiendo de forma ordinaria flujos empresariales que desnaturalicen su función o saturen su capacidad, evitando crear competencia desleal con las de empresas gestoras de residuos.

No se aprecia contradicción directa con la Orden 32/2022, porque la norma autonómica deja margen a la ordenanza municipal. Precisamente por eso interesa concretar mejor los criterios de admisión para reducir discrecionalidad.

Propuesta.

Añadir en el artículo 17 que la autorización solo procederá:

- cuando el residuo sea no peligroso o doméstico asimilable;
- cuando exista dificultad razonable para su gestión por otros sistemas;
- cuando no comprometa la capacidad del servicio municipal.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



Que se tengan por presentadas estas enmiendas y, previos los trámites oportunos, sean incorporadas total o parcialmente al texto definitivo de la Ordenanza, al objeto de mejorar su adecuación a la normativa vigente y reforzar su eficacia como instrumento de economía circular y gestión eficiente de residuos.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



En relación con la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Punto Limpio municipal, actualmente en fase de alegaciones, y dentro del plazo establecido, mediante el presente escrito el Grupo Municipal Ciudadanos formula las siguientes:

La presente ordenanza resulta mejorable, no solo desde una perspectiva de oportunidad política, sino también en términos de adecuación a la normativa autonómica vigente. En particular, se detectan algunas carencias en aspectos clave como el pesaje obligatorio de residuos y la trazabilidad de los mismos.

Asimismo, aunque la reutilización se menciona como principio, no se articula como una prioridad operativa real. Las presentes enmiendas tienen como finalidad transformar el Punto Limpio en una verdadera infraestructura de economía circular, capaz de generar valor ambiental, ahorro público y beneficios tangibles para la ciudadanía.

Por todo ello presentamos estas alegaciones con el ánimo de mejorar el texto de la ordenanza y colaborar en su redacción.

ALEGACIÓN PRIMERA. Completar las definiciones para evitar que la reutilización quede en una mención genérica sin efectos prácticos

Artículo afectado: artículo 2.

Fundamento legal.

La Ley 7/2022 impone la aplicación de la jerarquía de residuos, situando por este orden la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y, en último lugar, la eliminación. La Ley 7/2019 de Castilla-La Mancha persigue mantener productos y recursos en uso el mayor tiempo posible, promoviendo la reutilización, la reparación y la valorización. La propia Orden 32/2022 define expresamente “preparación para la reutilización” y “reutilización”.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



No basta con mencionar la reutilización como principio. En una instalación municipal de referencia interesa que el personal operador tenga criterios claros y homogéneos para identificar qué bienes pueden desviarse a reutilización antes de convertirse definitivamente en residuo.

No existe aquí un incumplimiento directo, porque la normativa superior ya contiene definiciones básicas. Sin embargo, creemos que la ordenanza municipal puede y debe aterrizar esas categorías a la realidad del servicio, evitando interpretaciones discrecionales y mejorando la seguridad jurídica de la gestión.

Propuesta.

Incluir en el artículo estas 2 definiciones operativas:

- objeto reutilizable o recuperable;
- preparación para la reutilización.

Estas definiciones permiten clasificar mejor, además, facilitan distinguir qué entra como residuo y qué sale como bien recuperado, algo clave para detectar ahorro y eficiencia.

ALEGACIÓN SEGUNDA. Convertir la finalidad de reutilización en una obligación operativa mínima.

Artículo afectado: artículo 4.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022 fija entre los objetivos principales del punto limpio fomentar la economía circular mediante técnicas de preparación para la reutilización y aprovechar materiales valorizables. Además, establece que el destino de los residuos debe ajustarse a la jerarquía de residuos y que



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



no puede realizarse ninguna práctica que dificulte su posterior preparación para la reutilización, reciclaje o valorización.

Cada mueble, pequeño electrodoméstico, bicicleta, herramienta o enser que sale directamente como residuo tratado sin una revisión mínima previa supone pérdida de valor material, económico y social.

La ordenanza menciona como finalidad facilitar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización, pero no concreta suficientemente cómo se materializa esa finalidad en la operativa diaria.

Propuesta.

Añadir un apartado que establezca que el Punto Limpio dispondrá de un procedimiento de inspección visual y segregación previa de los objetos con potencial de reutilización, antes de su consideración como residuo destinado a reciclado o eliminación, como pudiese ser un almacén.

También conviene incorporar que el Ayuntamiento impulsará actividades de reparación, reutilización, preparación para la reutilización, sensibilización y colaboración con entidades sociales o del tercer sector.

“ El ayuntamiento podrá formalizar convenios, contratos o fórmulas de colaboración con entidades sociales, asociaciones , centros especiales de empleo , empresas de inserción o iniciativas de economía circular para la preparación para la reutilización, reparación, educación ambiental, comercialización social o solidaria de objetos recuperados y así generar valor y empleo “

La clave está en intervenir antes de que el objeto entre definitivamente en la cadena de residuo. Esa selección previa es la que permite recuperar valor y reducir salidas a tratamiento externo, y por tanto reducir los costes del Punto Limpio.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



ALEGACIÓN TERCERA. Pesaje obligatorio: la ordenanza no puede dejarlo como potestativo

Artículo afectado: artículo 12.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022, en su Anexo II, establece literalmente que el procedimiento de recepción que debe aplicar el personal operario incluirá, como mínimo: “3º. Pesaje de los residuos.”

Además, el Anexo III exige entre las dotaciones mínimas de los puntos limpios fijos una “báscula para pesar los residuos”.

Lo que no se mide no se puede gestionar, mejorar ni defender públicamente.

Aquí sí existe una base jurídica especialmente sólida. Si la ordenanza formula el pesaje como algo facultativo o eventual, se aparta del contenido mínimo exigido por la Orden 32/2022. No se trata solo de una recomendación: forma parte del procedimiento de admisión.

Propuesta.

Sustituir la redacción del artículo 12.3 por otra que establezca:

“Tras la inspección visual, se realizará el pesaje de los residuos o, cuando la naturaleza del residuo no lo permita, su cuantificación por unidades o estimación técnica justificada, registrándose en todo caso la información correspondiente.”

Creemos que esto permitirá saber cuánto entra, cuánto se deriva a reutilización y cuánto se entrega a gestor, mejorando el control del servicio y su eficiencia económica.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



ALEGACIÓN CUARTA. Introducir medición periódica de resultados y desempeño circular

Artículo afectado: artículos 6, 16 y 29.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022 exige archivo cronológico actualizado y memoria anual. La Ley 7/2019 promueve transparencia, información y uso de indicadores, y la Ley 7/2022 se orienta a la evaluación de resultados en políticas y planes de residuos.

No basta con cumplir un archivo administrativo: hace falta convertir esa información en gestión útil.

No existe una obligación expresa de publicar indicadores municipales concretos, por lo que esta alegación debe formularse como mejora política y de buena gestión, no como incumplimiento directo.

Propuesta.

Añadir en el artículo 29 la conveniencia en aras a la transparencia de elaborar al menos un balance anual con:

- entradas por fracción;
- salidas a gestor autorizado;
- cantidades destinadas a preparación para la reutilización;
- objetos recuperados;
- incidencias relevantes del servicio;
- estimación de ahorro por reducción de costes de tratamiento externo.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



Esto nos permite la rendición de cuentas y demuestra si la economía circular reduce costes y mejora resultados.

ALEGACIÓN QUINTA: Regular con mayor precisión la admisión de residuos de actividades económicas

Artículo afectado: artículo 17.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022 permite que los puntos limpios recojan residuos domésticos y similares generados en pequeños comercios, servicios y oficinas, así como residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en industrias, en los términos que establezcan las ordenanzas y siempre que existan dificultades para su gestión por otro sistema.

Conviene evitar que una instalación pensada para el servicio público local termine absorbiendo de forma ordinaria flujos empresariales que desnaturalicen su función o saturen su capacidad, evitando crear competencia desleal con las de empresas gestoras de residuos.

No se aprecia contradicción directa con la Orden 32/2022, porque la norma autonómica deja margen a la ordenanza municipal. Precisamente por eso interesa concretar mejor los criterios de admisión para reducir discrecionalidad.

Propuesta.

Añadir en el artículo 17 que la autorización solo procederá:

- cuando el residuo sea no peligroso o doméstico asimilable;
- cuando exista dificultad razonable para su gestión por otros sistemas;
- cuando no comprometa la capacidad del servicio municipal.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



Que se tengan por presentadas estas enmiendas y, previos los trámites oportunos, sean incorporadas total o parcialmente al texto definitivo de la Ordenanza, al objeto de mejorar su adecuación a la normativa vigente y reforzar su eficacia como instrumento de economía circular y gestión eficiente de residuos.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

ENMIENDAS

Datos de registro:

Número de registro: 202699900010104

Fecha de presentación: 2026-03-31

Hora de presentación: 11:14:23

DATOS IDENTIFICATIVOS

Apellidos y Nombre/Razón		05667922D - Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos			
Domicilio:	Plaza Mayor 1				
C.P.:	13001	Ciudad:	Ciudad Real	Región / País:	Ciudad Real
Nº de móvil:	610254500		E-mail:	ciudadanos@ayto-ciudadreal.es	
Representante:		05667922D - Eva María Masías Avis			
Domicilio:	Plaza Mayor 1				
C.P.:	13001	Ciudad:	Ciudad Real	Región / País:	Ciudad Real

DATOS DE LA SOLICITUD

ENMIENDAS

DATOS SOLICITUD

Expone: Que, en relación con la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Punto Limpio municipal, actualmente en fase de alegaciones, y dentro del plazo establecido, mediante el presente escrito formula las siguientes: se anexa documento.

Solicita: Que se tengan por presentadas estas enmiendas y, previos los trámites oportunos, sean incorporadas total o parcialmente al texto definitivo de la Ordenanza, al objeto de mejorar su adecuación a la normativa vigente y reforzar su eficacia como instrumento de economía circular y gestión eficiente de residuos.

INTEROPERABILIDAD ENTRE ADMINISTRACIONES

Si estoy conforme a lo dispuesto en la D.A.Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos de carácter personal se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, cuya finalidad es la gestión del procedimiento, legitimidad basada en la ordenanza municipal correspondiente. Está prevista la comunicación de datos a administraciones competentes en la materia para la comprobación de sus datos. Sus datos personales se mantendrán hasta la terminación de las obligaciones legales. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real, o en la dirección de correo electrónico dpd@ciudadreal.es. Más información en la página web www.ciudadreal.es.

Órgano al que se dirige: Registro General de la Entidad Local.

DOCUMENTOS APORTADOS

Alegaciones Ordenanza Punto Limpio.docx Hash del documento: 57e019590fb24b88e67830833759829a

Alegaciones Ordenanza Punto Limpio.pdf Hash del documento: d904270770044c521196e9bd396ee292

Fdo. EVA MARIA MASIAS AVIS - 05667922D

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es>

Página

1



Documento erróneo:

Solicitud.xml

El formato del documento no es correcto o bien el documento se encuentra bloqueado o protegido por contraseña.

Puede consultar el documento en los adjuntos a este Foliado.



Documento erróneo:

Solicitud Firmada.xml

El formato del documento no es correcto o bien el documento se encuentra bloqueado o protegido por contraseña.

Puede consultar el documento en los adjuntos a este Foliado.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



En relación con la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Punto Limpio municipal, actualmente en fase de alegaciones, y dentro del plazo establecido, mediante el presente escrito el Grupo Municipal Ciudadanos formula las siguientes:

La presente ordenanza resulta mejorable, no solo desde una perspectiva de oportunidad política, sino también en términos de adecuación a la normativa autonómica vigente. En particular, se detectan algunas carencias en aspectos clave como el pesaje obligatorio de residuos y la trazabilidad de los mismos.

Asimismo, aunque la reutilización se menciona como principio, no se articula como una prioridad operativa real. Las presentes enmiendas tienen como finalidad transformar el Punto Limpio en una verdadera infraestructura de economía circular, capaz de generar valor ambiental, ahorro público y beneficios tangibles para la ciudadanía.

Por todo ello presentamos estas alegaciones con el ánimo de mejorar el texto de la ordenanza y colaborar en su redacción.

ALEGACIÓN PRIMERA. Completar las definiciones para evitar que la reutilización quede en una mención genérica sin efectos prácticos

Artículo afectado: artículo 2.

Fundamento legal.

La Ley 7/2022 impone la aplicación de la jerarquía de residuos, situando por este orden la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y, en último lugar, la eliminación. La Ley 7/2019 de Castilla-La Mancha persigue mantener productos y recursos en uso el mayor tiempo posible, promoviendo la reutilización, la reparación y la valorización. La propia Orden 32/2022 define expresamente “preparación para la reutilización” y “reutilización”.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



No basta con mencionar la reutilización como principio. En una instalación municipal de referencia interesa que el personal operador tenga criterios claros y homogéneos para identificar qué bienes pueden desviarse a reutilización antes de convertirse definitivamente en residuo.

No existe aquí un incumplimiento directo, porque la normativa superior ya contiene definiciones básicas. Sin embargo, creemos que la ordenanza municipal puede y debe aterrizar esas categorías a la realidad del servicio, evitando interpretaciones discrecionales y mejorando la seguridad jurídica de la gestión.

Propuesta.

Incluir en el artículo estas 2 definiciones operativas:

- objeto reutilizable o recuperable;
- preparación para la reutilización.

Estas definiciones permiten clasificar mejor, además, facilitan distinguir qué entra como residuo y qué sale como bien recuperado, algo clave para detectar ahorro y eficiencia.

ALEGACIÓN SEGUNDA. Convertir la finalidad de reutilización en una obligación operativa mínima.

Artículo afectado: artículo 4.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022 fija entre los objetivos principales del punto limpio fomentar la economía circular mediante técnicas de preparación para la reutilización y aprovechar materiales valorizables. Además, establece que el destino de los residuos debe ajustarse a la jerarquía de residuos y que



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



no puede realizarse ninguna práctica que dificulte su posterior preparación para la reutilización, reciclaje o valorización.

Cada mueble, pequeño electrodoméstico, bicicleta, herramienta o enser que sale directamente como residuo tratado sin una revisión mínima previa supone pérdida de valor material, económico y social.

La ordenanza menciona como finalidad facilitar la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización, pero no concreta suficientemente cómo se materializa esa finalidad en la operativa diaria.

Propuesta.

Añadir un apartado que establezca que el Punto Limpio dispondrá de un procedimiento de inspección visual y segregación previa de los objetos con potencial de reutilización, antes de su consideración como residuo destinado a reciclado o eliminación, como pudiese ser un almacén.

También conviene incorporar que el Ayuntamiento impulsará actividades de reparación, reutilización, preparación para la reutilización, sensibilización y colaboración con entidades sociales o del tercer sector.

“ El ayuntamiento podrá formalizar convenios, contratos o fórmulas de colaboración con entidades sociales, asociaciones , centros especiales de empleo , empresas de inserción o iniciativas de economía circular para la preparación para la reutilización, reparación, educación ambiental, comercialización social o solidaria de objetos recuperados y así generar valor y empleo “

La clave está en intervenir antes de que el objeto entre definitivamente en la cadena de residuo. Esa selección previa es la que permite recuperar valor y reducir salidas a tratamiento externo, y por tanto reducir los costes del Punto Limpio.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



ALEGACIÓN TERCERA. Pesaje obligatorio: la ordenanza no puede dejarlo como potestativo

Artículo afectado: artículo 12.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022, en su Anexo II, establece literalmente que el procedimiento de recepción que debe aplicar el personal operario incluirá, como mínimo: “3º. Pesaje de los residuos.”

Además, el Anexo III exige entre las dotaciones mínimas de los puntos limpios fijos una “báscula para pesar los residuos”.

Lo que no se mide no se puede gestionar, mejorar ni defender públicamente.

Aquí sí existe una base jurídica especialmente sólida. Si la ordenanza formula el pesaje como algo facultativo o eventual, se aparta del contenido mínimo exigido por la Orden 32/2022. No se trata solo de una recomendación: forma parte del procedimiento de admisión.

Propuesta.

Sustituir la redacción del artículo 12.3 por otra que establezca:

“Tras la inspección visual, se realizará el pesaje de los residuos o, cuando la naturaleza del residuo no lo permita, su cuantificación por unidades o estimación técnica justificada, registrándose en todo caso la información correspondiente.”

Creemos que esto permitirá saber cuánto entra, cuánto se deriva a reutilización y cuánto se entrega a gestor, mejorando el control del servicio y su eficiencia económica.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



ALEGACIÓN CUARTA. Introducir medición periódica de resultados y desempeño circular

Artículo afectado: artículos 6, 16 y 29.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022 exige archivo cronológico actualizado y memoria anual. La Ley 7/2019 promueve transparencia, información y uso de indicadores, y la Ley 7/2022 se orienta a la evaluación de resultados en políticas y planes de residuos.

No basta con cumplir un archivo administrativo: hace falta convertir esa información en gestión útil.

No existe una obligación expresa de publicar indicadores municipales concretos, por lo que esta alegación debe formularse como mejora política y de buena gestión, no como incumplimiento directo.

Propuesta.

Añadir en el artículo 29 la conveniencia en aras a la transparencia de elaborar al menos un balance anual con:

- entradas por fracción;
- salidas a gestor autorizado;
- cantidades destinadas a preparación para la reutilización;
- objetos recuperados;
- incidencias relevantes del servicio;
- estimación de ahorro por reducción de costes de tratamiento externo.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



Esto nos permite la rendición de cuentas y demuestra si la economía circular reduce costes y mejora resultados.

ALEGACIÓN QUINTA: Regular con mayor precisión la admisión de residuos de actividades económicas

Artículo afectado: artículo 17.

Fundamento legal.

La Orden 32/2022 permite que los puntos limpios recojan residuos domésticos y similares generados en pequeños comercios, servicios y oficinas, así como residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en industrias, en los términos que establezcan las ordenanzas y siempre que existan dificultades para su gestión por otro sistema.

Conviene evitar que una instalación pensada para el servicio público local termine absorbiendo de forma ordinaria flujos empresariales que desnaturalicen su función o saturen su capacidad, evitando crear competencia desleal con las de empresas gestoras de residuos.

No se aprecia contradicción directa con la Orden 32/2022, porque la norma autonómica deja margen a la ordenanza municipal. Precisamente por eso interesa concretar mejor los criterios de admisión para reducir discrecionalidad.

Propuesta.

Añadir en el artículo 17 que la autorización solo procederá:

- cuando el residuo sea no peligroso o doméstico asimilable;
- cuando exista dificultad razonable para su gestión por otros sistemas;
- cuando no comprometa la capacidad del servicio municipal.



**Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Ciudad Real**



Que se tengan por presentadas estas enmiendas y, previos los trámites oportunos, sean incorporadas total o parcialmente al texto definitivo de la Ordenanza, al objeto de mejorar su adecuación a la normativa vigente y reforzar su eficacia como instrumento de economía circular y gestión eficiente de residuos.

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un **cuestionario** con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, desde el **día 19 de enero de 2026 hasta el día 6 de febrero de 2026** a través del siguiente buzón de correo electrónico: reclamaciones@ayto-ciudadreal.es :

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el Reglamento son:

Definir una serie de normas explícitas y concretas sobre la organización y funcionamiento de una instalación municipal de uso muy común, el Punto Limpio.

El asunto de los residuos está en continuo cambio y evolución y pudiese haber dudas sobre el libramiento y gestión de distintas fracciones de residuos.

- b) Necesidad y oportunidad de la aprobación de la modificación.

En la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3.7 que los Puntos Limpios deben contar con un reglamento de funcionamiento. No contándose hasta la fecha con ese requisito.

- c) Objetivos de la elaboración de la norma.

No sólo cumplir con lo establecido en la citada Orden, sino también regular conforme a la normativa existente sobre gestión de residuos, el funcionamiento de la instalación.

- d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se estima que podría haberse regulado mediante modificación de la Ordenanza de Limpieza, como un apartado de la misma, pero es importante contar con un reglamento específico.



INFORME

Asunto. Alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos a la redacción de la Ordenanza reguladora del funcionamiento del Punto Limpio municipal.

Detalle:

Recibido el documento con las aportaciones trasladadas sobre el texto de la citada ordenanza, paso a responder formalmente a las alegaciones.

1. Identificación.

Las alegaciones tienen relación con el expediente AYTOCR:2026/5305.

2. Análisis técnico.

Aludiendo a los aspectos básicos del escrito,

En cuanto a la aseveración de que la ordenanza resulta mejorable, es lógico deducir que todo es mejorable, pero no es menos cierto que, con respecto a lo existente hasta la fecha, que no había regulación sobre el Punto Limpio, supone un progreso sensible.

La existencia de esta ordenanza no solo era necesario para adaptarse a la normativa que lo regula, la **Orden 32/2022, de 4 de febrero**, que aborda los requisitos técnicos y procedimientos administrativos para puntos fijos y móviles, además,

Era preceptivo para la solicitud de ayudas y subvenciones tramitadas por este Ayuntamiento, no entendiéndose que se solicitasen, desde el año 2022, sin observar este requisito o sin haber impulsado en su momento, la redacción del texto de la ordenanza.

ALEGACION PRIMERA. Completar las definiciones para evitar que la reutilización quede en una mención genérica sin efectos prácticas.

Al respecto indicar que, en el texto actual, se da suma importancia al proceso de reutilización en la dinámica de funcionamiento del Punto Limpio, de hecho, se cita varias veces en el documento:

- En la Exposición de motivos, en dos ocasiones (página 3)
- En el artículo 1 (página 6),
- En el artículo 4 relativo a la finalidad de la instalación, en dos citas (página 7 y página 8)





- En el artículo 7 (página 8)
- En el artículo 12 (página 15)
- En el artículo 16 (página 18),

Por lo tanto, no sólo se cita como principio, sino que se articula como un criterio básico y como finalidad esencial de la instalación.

El texto busca regular el funcionamiento de la instalación y no ser un manual de buenas prácticas, incluyendo en el apartado de definiciones aquellas que pudieran generar alguna confusión.

En el texto se vislumbra lo que es un objetivo reutilizable y que supone una preparación para la reutilización.

En lo relativo a su definición; en cuanto a los criterios de identificación, de caracterización, de chequeo, de manipulación, de segregación, de manipulación y de gestión, observar todo lo necesario para llevarlo cabo, requeriría de un manual específico, lo cual no es objeto de este texto.

ALEGACION SEGUNDA. Convertir la finalidad de reutilización, en una obligación operativa mínima.

Sobre esta petición, manifestar que queda claro que es obligatoria, por ello, se cita como objeto básico la reutilización en 5 artículos de los 29 de que consta el texto.

Insistir que en el artículo 4, relativo a la finalidad de la instalación, en su punto b se indica el propósito de facilitar la preparación para la reutilización, reciclado y valoración. El modo en que se hagan las prácticas anteriores, será el más lógico y operativo en cada caso, pudiendo hacerse distinto tipo de operaciones, siendo obvio que la inspección visual y la separación de enseres son prácticas elementales.

ALEGACION TERCERA. Pesaje obligatorio: la ordenanza no puede dejarlo como potestativo.

Como respuesta a este aporte, indicar que el artículo 12.3 establece que se podrá llevar a cabo el pesaje, pero no significa que quede a la libre voluntad del operario responsable, sino por el hecho de que no es necesario pesar todos los residuos, si existen otros medios de estimación, como pudiera ser el cálculo del volumen.

ALEGACIÓN CUARTA. Introducir medición periódica de resultados y desempeño circular.

Sobre este particular y tal cómo se indica en la redacción de las alegaciones es un aspecto de carácter político.

Desde el punto de vista de la gestión de la instalación, la Sección de Limpieza, a través de la Memoria Anual del Servicio de Medioambiente, pública datos sobre generación de residuos.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: RcC+BiFFugToQ0q/s4+V
Firmado por Jefe Sección Limpieza JOSE LUIS SANCHEZ TORIBIO el 19/05/2026 11:29:25
El documento consta de 5 páginas/s. Página 2 de 5



ALEGACIÓN QUINTA. Regular con mayor precisión la admisión de residuos de actividades económicas.

Tal y como indica la Orden 32/2022, se contempla autorizar el libramiento de residuos generados en pequeños comercios, servicios y oficinas, y así se está llevando a cabo desde años, en el Punto Limpio municipal.

Hay colectivos que tienen serios problemas para gestionar sus residuos, y entendemos que el Ayuntamiento debe facilitarles esa gestión.

El artículo 17 ya limita el uso a aspectos funcionales de gestión, aludiendo al 30% del volumen total de residuos que se gestionan en la instalación.

En cuanto a la condición de peligroso, no se permite que depositen residuos comerciales peligrosos, pero si aquellos que son semejables a los generados en cualquier domicilio privado y que tienen condición de residuos peligrosos domésticos, permitiendo la normativa esta regulación en ordenanzas municipales.

3. Propuesta.

Valorando, no sólo, aspectos técnicos y entendiendo que cualquier mejora que enriquezca y aclare el texto, aporte mayor seguridad en la gestión y obtenga un mayor respaldo en cuanto aprobación, es interesante, podría contemplarse lo siguiente:

ALEGACION PRIMERA.

No hay inconveniente en incorporar las definiciones de **objeto reutilizable o recuperable** y del término **preparación para la reutilización**.

Por lo tanto, al artículo 2, se le añadiría los puntos j, k y l, para incorporar las siguientes definiciones:

*j. **Objeto reutilizable:** producto o envase que ha sido concebido y diseñado para ser utilizado varias veces a lo largo de su ciclo de vida, manteniendo su forma y función original o adaptándose para un nuevo propósito sin necesidad de ser transformado industrialmente.*

*k. **Objeto recuperable:** material que, tras ser desechado, puede ser recogido y procesado para ser aprovechado de nuevo, ya sea mediante la reutilización directa o el reciclaje para convertirlo en nueva materia prima.*

*l. **Preparación para la reutilización:** Operaciones de comprobación, limpieza o reparación de productos o componentes que se han convertido en residuos para que puedan reutilizarse sin pretratamiento.*

ALEGACION SEGUNDA.



No hay objeción en aludir a la segregación previa de objetos, no siendo necesario indicar más precisiones sobre cómo actuar en función del resultado de las labores de chequeo. De este modo el punto 2 del artículo 12, quedaría con la siguiente redacción:

2. A continuación, el operario comprobará, mediante una inspección visual, que los residuos entregados se adecuan a las normas establecidas para el uso de la instalación y procederá a su segregación previa.

Es interesante la aportación relativa al impulso de actividades de separación, ..., y colaboración con entidades ..., por ello, se propone incorporar alguna matización en el punto b del artículo 4, que aborda la finalidad de la instalación, quedando el texto de la siguiente manera:

b. Facilitar e impulsar procedimientos y actividades que propicien la preparación para la reutilización, reciclado y valorización.

En este punto quedaría implícito que incorporaría la formalización de contratos, convenios u otras fórmulas de colaboración, por lo que no considera necesario añadir nada más.

ALEGACION TERCERA.

Podría incorporarse en el punto 3 del artículo 12, alguna matización, por lo que la redacción sería la siguiente:

12.3. Tras la inspección visual, se procederá al pesaje de los residuos en una báscula u otro elemento de medición adecuado a las características del residuo, registrando las anotaciones oportunas.

ALEGACION CUARTA.

Tras acuerdo al respecto, se incorporan las aportaciones indicadas, dándoles forma, quedando el texto de la siguiente manera:

Artículo 29. Gestión del servicio

Los servicios previstos en esta ordenanza se gestionarán de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Para asegurar transparencia y servir a criterios de economía circular, anualmente se publicarán datos del funcionamiento de la instalación, siendo su contenido mínimo el siguiente.

- ✓ *Número de usuarios de la instalación.*
- ✓ *Balance de entradas y salidas de residuos segregados por fracción.*
- ✓ *Volumen de cantidades destinadas a preparación para la reutilización;*
- ✓ *Número de objetos recuperados o con segunda vida.*





- ✓ Una estima del ahorro por reducción de costes de tratamiento externo u otros sistemas de cálculo.
- ✓ Incidencias de relevancia.

ALEGACIÓN QUINTA.

Se incorpora la concreción de “cuando el residuo sea doméstico asimilable”, pues las actividades económicas deben cumplir los requisitos de cualquier vecino.

No es necesario añadir “cuando exista dificultar razonable para su gestión por otros sistemas” pues en la redacción del artículo 17 ya se indica: “cuando existan dificultades para la gestión de sus residuos por otro sistema”.

No es necesario el aporte de: “cuando no comprometa la capacidad del servicio municipal”, pues el objeto de esa apreciación ya está incluido en el texto de la ordenanza, cifrándola en un porcentaje sobre el total del volumen de gestión de los residuos del Punto Limpio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Ciudad Real, a 19 de mayo 2026

Fdo.: Jefe de Sección Limpieza
Ayuntamiento de Ciudad Real

Vº.Bº. CONCEJAL DELEGADO
DE SERVICIOS A LA CIUDAD

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: RcC+BiFFugToQ0q/s4+V
Firmado por Jefe Sección Limpieza JOSE LUIS SANCHEZ TORIBIO el 19/05/2026 11:29:25
El documento consta de 5 páginas. Página 5 de 5





ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TFZ8hjp7p1o9EfkY6217
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 20/05/2026 13:33:16
El documento consta de 27 página/s. Página 1 de 27





INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.	5
Artículo 2. Definiciones	6
Artículo 3. Marco Competencial.	7
Artículo 4. Finalidad de la instalación.	7
Artículo 5. Emplazamiento.	8
Artículo 6. Instalaciones y equipamiento.	8
TÍTULO II. ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO	
Artículo 7. Prestación del servicio.	8
Artículo 8. Residuos admisibles.	9
Artículo 9. Residuos no admisibles.	11
Artículo 10. Condiciones de presentación de los residuos.	14
Artículo 11. Horario de apertura.	13
Artículo 12. Procedimiento de admisión de residuos	14
Artículo 13. Condiciones de uso.	15
Artículo 14. Actuaciones no permitidas.	16
Artículo 15. Medidas para evitar libramientos inadecuados.	16
Artículo 16. Procedimiento de entrega de residuos a gestor autorizado.	17
Artículo 17. Autorización a pequeñas empresas y autónomos.	18
Artículo 18. Vigilancia e inspección.	19
TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR	
Artículo 19. Responsabilidad.	20
Artículo 20. Infracciones	20
Artículo 21. Infracciones leves	20
Artículo 22. Infracciones graves	21
Artículo 23. Infracciones muy graves	21
Artículo 24. Sanciones.	22
Artículo 25. Obligaciones de reponer.	22
Artículo 26. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.	22
Artículo 27. Prescripción.	22
Artículo 28. Competencia y procedimiento sancionador.	23
Artículo 29. Gestión del Servicio	23
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	24
DISPOSICIÓN FINAL	24
ANEXO I. JUSTIFICANTE DE ENTREGA DE RESIDUOS	25

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TFZ8hjp7p1o9EfkY62t7
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 20/05/2026 13:33:16
El documento consta de 27 página/s. Página 2 de 27





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente y la correcta gestión de los residuos constituyen una responsabilidad esencial de las Administraciones Públicas y un deber de la ciudadanía, en el marco de un modelo de desarrollo sostenible y de economía circular.

El artículo 45 de la Constitución Española reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y encomienda a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales. Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencias propias en materia de medio ambiente urbano y, en particular, en la gestión de los residuos domésticos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el marco jurídico básico para la prevención y gestión de los residuos, fomentando la recogida separada, la reutilización, el reciclaje y la valorización, así como la reducción del vertido, asignando a las entidades locales un papel esencial en la organización de los servicios de recogida y gestión de los residuos de competencia municipal.

La Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, tiene por objeto mejorar los sistemas de recogida selectiva de residuos en el ámbito de los residuos municipales, incorporar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado, así como evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser recogidos a través de los servicios convencionales de recogida de residuos urbanos, con el fin de reducir los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y en el medio ambiente.

La norma citada en el párrafo anterior establece en su artículo 3.7 que los Puntos Limpios deben contar con una ordenanza de funcionamiento. Para dar cumplimiento a esta obligatoriedad y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local, se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza reguladora del Punto Limpio municipal del Ayuntamiento de Ciudad Real.

En este contexto normativo, el Punto Limpio se configura como una instalación pública destinada a la recogida selectiva de determinados residuos

Página 3 | 27

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TFZ8hjp7p1o9EfkY6217
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 20/05/2026 13:33:16
El documento consta de 27 página/s. Página 3 de 27





de origen doméstico que, por su naturaleza, volumen o características, no pueden ser gestionados a través de los sistemas ordinarios de recogida, contribuyendo de manera efectiva a la protección del medio ambiente, a la mejora de la salubridad pública y al cumplimiento de los objetivos legales en materia de residuos.

La ausencia de una regulación específica del funcionamiento del Punto Limpio hace necesario establecer un marco normativo claro que defina las condiciones de uso de la instalación, los residuos admisibles, los derechos y obligaciones de las personas usuarias, así como los mecanismos de gestión, control e inspección, garantizando una prestación ordenada, eficiente y ambientalmente adecuada del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación, de acuerdo con la siguiente justificación:

La norma responde a los **principios de necesidad y eficacia**, al constituir el instrumento jurídico adecuado para regular el funcionamiento del Punto Limpio y garantizar una correcta gestión de los residuos de origen doméstico, persiguiendo un interés general claramente identificado, como es la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Asimismo, se ajusta al **principio de proporcionalidad**, al contener únicamente la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos perseguidos, sin imponer cargas administrativas innecesarias ni restricciones injustificadas a las personas usuarias, limitándose a establecer las normas básicas de uso y funcionamiento de la instalación.

La Ordenanza respeta el **principio de seguridad jurídica**, al ser coherente con el ordenamiento jurídico vigente y compatible con la normativa estatal, autonómica y local en materia de residuos y régimen local, proporcionando un marco normativo estable, claro y previsible tanto para la ciudadanía como para la propia Administración.

En aplicación del **principio de transparencia**, en la elaboración de la norma se han observado los trámites de participación y audiencia previstos legalmente, facilitando el acceso a su contenido y permitiendo la intervención de la ciudadanía y de los sujetos potencialmente afectados, garantizando asimismo la claridad y accesibilidad de sus disposiciones.

Finalmente, la Ordenanza se ajusta al **principio de eficiencia**, al evitar cargas administrativas accesorias y contribuir a una utilización racional de los





recursos públicos, mejorando la organización y gestión del servicio del Punto Limpio y favoreciendo una gestión más eficaz y sostenible de los residuos municipales.

El presente Reglamento consta de 29 artículos, distribuidos en 3 títulos y una disposición derogatoria y una disposición final

Por todo ello, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales, se aprueba la presente Ordenanza reguladora del Punto Limpio, con el fin de establecer las normas necesarias para su correcto funcionamiento y uso.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1 La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, gestión y régimen sancionador del **Punto Limpio del municipio de Ciudad Real**, estableciendo los criterios de admisión de residuos, las condiciones de depósito y las obligaciones de las personas usuarias.

2 El Punto Limpio es una instalación municipal cerrada, vigilada y debidamente señalizada, destinada a la recepción, separación y almacenamiento temporal de residuos de origen doméstico que, por su naturaleza, características o volumen, no deben depositarse en los contenedores de recogida selectiva ubicados en la vía pública.

3 La instalación está destinada, con carácter general, a los residuos generados por los habitantes del municipio de Ciudad Real en el ámbito doméstico, observándose en su gestión la jerarquía de residuos legalmente establecida: **preparación para la reutilización, reciclado, valorización y, como última opción, eliminación**, con el fin de reducir el vertido y minimizar los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente.

4 Excepcionalmente, podrán admitirse residuos procedentes de comercios, actividades económicas o personas trabajadoras autónomas, siempre que sean asimilables a los domésticos y se cumplan las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

5 La titularidad, competencia y gestión del Punto Limpio corresponden al Ayuntamiento de Ciudad Real, de conformidad con la normativa vigente en materia de residuos y régimen local.





6 Todas las personas usuarias y operadores que actúen en la instalación están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su desarrollo.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, serán de aplicación las definiciones contenidas en la normativa vigente en materia de residuos, en particular en la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular**, y en la **Orden 32/2022, de 4 de febrero**, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Asimismo, se entenderá por:

a **Código LER**: código de seis cifras que clasifica los residuos conforme a la Lista Europea de Residuos.

b **Código LER-RAEE**: código estatal específico para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, compuesto por el código LER y dos dígitos añadidos que indica la categoría del aparato del que procede el residuo y el tipo de tratamiento específico del mismo.

c **Punto Limpio de Ciudad Real**: instalación municipal cerrada y controlada destinada a la recogida selectiva de residuos domésticos no incluidos en la recogida ordinaria.

d **RAEE domésticos**: aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares o asimilables.

e **Residuos industriales**: residuos no asimilables a los domésticos generados por actividades industriales.

f **Residuos de empresas o servicios**: residuos no asimilables a los domésticos generados por actividades comerciales o de servicios.

g **Residuos de obras menores**: residuos procedentes de pequeñas obras domésticas que no requieran proyecto técnico.

h **Residuos textiles domésticos**: ropa, calzado y textiles del hogar desechados.





i **Residuos voluminosos:** enseres domésticos que por su tamaño, peso o forma requieren gestión específica.

j. **Objeto reutilizable:** producto o envase que ha sido concebido y diseñado para ser utilizado varias veces a lo largo de su ciclo de vida, manteniendo su forma y función original o adaptándose para un nuevo propósito sin necesidad de ser transformado industrialmente.

k. **Objeto recuperable:** material que, tras ser desechado, puede ser recogido y procesado para ser aprovechado de nuevo, ya sea mediante la reutilización directa o el reciclaje para convertirlo en nueva materia prima.

l. **Preparación para la reutilización:** Operaciones de comprobación, limpieza o reparación de productos o componentes que se han convertido en residuos para que puedan reutilizarse sin pretratamiento.

Artículo 3. Marco Competencial.

- El Ayuntamiento de Ciudad Real ejercerá sus competencias en materia de recogida separada y gestión de residuos domésticos y asimilables, conforme a la normativa estatal, autonómica y local aplicable.
- Corresponde al Ayuntamiento la potestad de vigilancia, inspección y sanción respecto del cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 4. Finalidad de la instalación.

El Punto Limpio tiene como finalidad:

- a La recogida y almacenamiento temporal de residuos separados por fracciones.
- b Facilitar e impulsar procedimientos y actividades que propicien la preparación para la reutilización, reciclado y valorización.
- c Fomentar la separación en origen.
- d Promover la reutilización de enseres con potencial uso.
- e Reducir el vertido y el consumo de recursos naturales.
- f Evitar el abandono incontrolado de residuos.
- g Proteger el medio ambiente urbano y natural.





Artículo 5. Emplazamiento.

El Punto Limpio municipal se sitúa en **Calle Villarrubia de los Ojos s/n**, Polígono Industrial del barrio de Larache, con referencia catastral **9647235VJ1194N0001RU**.

Artículo 6. Instalaciones y equipamiento

El Punto Limpio dispone, al menos, de:

- Contenedores específicos identificados por fracción.
- Zona cubierta para residuos peligrosos.
- Almacén para reutilización y sensibilización ambiental.
- Caseta de control con aseo.
- Muelle o sistema de descarga.
- Báscula de pesaje.
- Vallado perimetral y control de accesos.
- Señalización visible de horarios y residuos admisibles.

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACION

Artículo 7. Prestación del servicio.

• El Punto Limpio admitirá los residuos contemplados en la presente Ordenanza que hayan sido generados por los habitantes de Ciudad Real como

consecuencia de las actividades domésticas, y los similares a los anteriores generados en pequeños comercios, servicios, oficinas e industrias.

• Podrán admitirse la entrada de residuos de actividades y autónomos, siempre y cuando tanto su tipología como cantidad sean asumibles por la instalación, se haya suscrito un acuerdo específico con el Ayuntamiento, previo pago de la tasa establecida y disponga el interesado de autorización expresa para el uso.

- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial y comercial que





han sido generados por la actividad propia de la industria o el comercio y no dispongan de autorización. Las actividades comerciales e industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla- La Mancha.

- Todo aquel que entregue sus residuos domésticos en el Punto Limpio, tendrá la condición de persona usuaria.
- El personal de la Entidad Operadora de la gestión del Punto Limpio podrá denegar la entrada de aquellos residuos que, por su procedencia, origen, naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Punto Limpio o cuando sospechen que han sido generados como consecuencia de actividades comerciales o industriales y no con cuenten con autorización previa.
- Los servicios municipales podrán usar el Punto Limpio para depositar sus residuos siempre que se adecúen a la presente normativa.
- Se podrá requerir el abandono de las instalaciones a todas aquellas personas que no hagan un uso adecuado de las instalaciones.

Artículo 8. Residuos admisibles en el Punto Limpio.

Las tipologías de residuos admitidos, así como su código LER son las siguientes:

Denominación residuo	Ejemplo elementos	Código LER
Tóner	Cartuchos impresora	08 03 08
Radiografías		09 01 07
Aceite mineral	Aceite de motor	13 02 04
Papel y cartón	Envases cartón, revistas, periódicos, ...	15 01 01 20 01 01
Envases de plástico	Envases ligeros y otros recipientes de material plástico	15 01 02 20 01 39

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TFZ8hjp7p1o9EfkY6217
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 20/05/2026 13:33:16
El documento consta de 27 página/s. Página 9 de 27





Madera/envases madera	Objetos de ese material	15 01 03 20 01 38
Metales y envases metal	Chatarra	15 01 04 20 01 38
Vidrio	Envases de vidrio	15 01 07
Neumáticos fuera de uso	Ruedas particulares	16 01 03
Filtros de aceite	Filtros de vehículos	16 01 07
Mezclas de hormigón, ladrillos y material cerámico	Escombros en general	17 01 06
Restos de construcción que contengan yeso	Escayolas, pladur y similares	17 08 02
Aceite vegetal	aceite de cocina usado	20 01 08
Textil	Ropa, calzado y textil hogar	20 01 10 20 01 11 15/01 09
Productos químicos	Disolventes, restos pintura	20 01 13 20 01 27
Aparatos eléctricos y electrónicos	Aires acondicionados, radiadores, monitores, lámparas, electrodomésticos, aparatos de informática y telecomunicaciones.	20 01 23 20 01 35 20 01 36 20 01 21 20 01 36
Pilas		20 01 33
Baterías y acumuladores	Baterías de coches y dispositivos portátiles recargables	20 01 34
Restos vegetales	Residuos biodegradables de Parques y Jardines	20 02 01
Voluminosos	Muebles y enseres	20 03 07
Madera/envases madera	Objetos de ese material	15 01 03 20 01 38

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TFZ8hjp7p1o9EfkY6217
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 20/05/2026 13:33:16
El documento consta de 27 página/s. Página 10 de 27





El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá ampliar la lista de los residuos admisibles en el Punto Limpio, siempre teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Anexo I.1 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y en el resto de normativa vigente reguladora de los residuos admisibles y prohibidos en los puntos limpios.

Artículo 9. Residuos no admisibles en el Punto Limpio.

En ningún caso podrán depositarse en el Punto Limpio los siguientes tipos de residuos:

- Biorresiduos, salvo restos vegetales.
- Residuos industriales no similares a los residuos domésticos.
- Residuos procedentes de empresas o servicios no similares a los residuos domésticos.
 - Residuos agrícolas y ganaderos.
 - Vehículos fuera de uso.
 - Residuos radioactivos y explosivos.
 - Animales muertos y restos de origen animal.
 - Residuos hospitalarios y clínicos generados en las actividades sanitarias, no asimilables a los domésticos.
 - Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
 - Residuos que no respeten las condiciones contempladas en la presente ordenanza.
 - Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

El Ayuntamiento de Ciudad Real podrá ampliar la lista de los residuos no admisibles en el Punto Limpio siempre teniendo en cuenta el Anexo I.2 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Artículo 10. Condiciones de presentación de los residuos.

Los residuos mencionados en el artículo 8 podrán entregarse en el Punto Limpio de acuerdo a las siguientes normas de presentación y depósito:





- Los residuos serán separados en origen, entregándose clasificados y segregados de antemano para depositarlos en los contenedores o ubicaciones específicos.
- Los residuos, dependiendo de su tipología, serán depositados en los contenedores, jaulas o elementos de contención determinados, quedando prohibido la mezcla de residuos.
- Los aceites de cocina usados, se depositarán en garrafas o botellas de plástico bien cerradas en los contenedores específicos. Estos residuos no se podrán mezclar con aceites de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
- Residuos voluminosos, como muebles y enseres: siempre que sea posible, estarán desmontados, de manera que ocupen el menor espacio posible y se facilite el depósito de cada material en su respectivo contenedor.
- Elementos metálicos: se entregarán separados de otros materiales.
- Residuos procedentes de reparaciones domiciliarias y obras menores: Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas, se deberán presentar sin mezclar con otros tipos de residuos. Serán vaciados por los usuarios en el contenedor de escombros, desprovistos de sacos, plásticos, espuestas y otros impropios. Se cuenta con contenedores diferenciados, unos para los elementos que tengan en su composición yeso y otros para el resto de residuos.
- Pilas: Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Baterías: Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
- Papel/cartón. El papel, libros, revistas y similares, se depositará en un contenedor específico. Las cajas de cartón deben estar plegadas y dobladas para reducir el volumen de los residuos. Deben presentarse libres de otros residuos.
- Restos de vidrio plano: Deben acondicionarse para evitar su rotura y que puedan ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos, depositándose con cuidado en el contenedor habilitado.
- Envases de vidrio: Se depositarán en iglú habilitado para esta fracción.
- Residuos textiles (ropa, calzado usado y otros textiles del hogar). Deben depositarse dentro de una bolsa cerrada, que se introducirá en el contenedor específico para la recogida de los residuos textiles.
- Envases y embalajes: Estos residuos deben presentarse en condiciones correctas de conservación y limpieza. En el caso de envases fabricados por





diferentes materiales, estos deben separarse y depositarse en el contenedor correspondiente. Cuando no se puedan separar fácilmente, o sean envases compuestos, se deben depositar en la fracción o contenedor indicado en el envase.

- Envases de pinturas y disolventes: Los envases deben ir bien cerrados para evitar posibles derrames del contenido. Estos residuos se depositarán en los contenedores habilitados para su recogida separada.

- Aparatos eléctricos y electrónicos: Se separarán por tipología en distintas jaulas y contenedores. Los frigoríficos y electrodomésticos con CFC se entregarán sin romper el circuito de refrigeración.

- Luminaria: Los tubos fluorescentes deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

Mediante Decreto del Concejal con competencia en la materia, el Ayuntamiento de Ciudad Real podrá establecer limitaciones y cantidades máximas que se podrán depositar en una sola entrega en el Punto Limpio.

Artículo 11. Horario de apertura del Punto Limpio.

El horario de apertura del Punto Limpio pretende facilitar su uso al mayor número de habitantes posible del municipio. Se establecen dos horarios, uno de primavera/verano y otro de otoño/invierno. Los domingos y los días festivos en horario de tarde el Punto Limpio permanecerá cerrado.

El horario quedará fijado tanto en la puerta principal del Punto Limpio como en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. A continuación, se detallan los horarios de apertura del Punto Limpio en función del período del año:

MAÑANAS: TODO EL AÑO Lunes a domingo: de 8 a 13.30h

TARDES:

HORARIO OTOÑO-INVIERNO

HORARIO PRIMAVERA-VERANO

Lunes a sábado: de 16 a 19 h

Lunes a sábado: de 17 a 20 h

CERRADO: Domingos y Festivos por la tarde.

Días con horario especial:

- Semana de Ferias: del 15 al 22 de agosto (apertura sólo de mañanas).
- Celebración de San Martín de Porres: día 3 de noviembre (apertura sólo de mañanas).





Artículo 12. Procedimiento formal para la admisión de los residuos.

El personal de atención del Punto Limpio municipal cumplirá el siguiente procedimiento de admisión de los residuos que tengan entrada en la instalación:

1 El operario a cargo de la instalación, realizará anotaciones sobre los residuos que entrega el usuario.

2 A continuación, el operario comprobará, mediante una inspección visual, que los residuos entregados se adecuan a las normas establecidas para el uso de la instalación y procederá a su segregación previa.

3 Tras la inspección visual, se procederá al pesaje de los residuos en una báscula u otro elemento de medición adecuado a las características del residuo, registrando las anotaciones oportunas.

4 Aquellos objetos, muebles, enseres y aparatos eléctricos y electrónicos que puedan ser reutilizados o reparados, se separarán del resto de residuos con el fin de dar una segunda vida a esos materiales o enseres.

5 El resto de residuos, que no puedan ser recuperados ni reparados, se depositarán en los contenedores o envases específicos para cada tipo de residuo, para lo cual, el personal de la instalación supervisará que los residuos hayan sido separados previamente y orientará a las personas usuarias para que depositen los residuos domésticos en los contenedores específicos para cada fracción, pudiendo acompañar, si es posible, a los usuarios a la zona de acopio donde se depositarán los residuos en el contenedor que corresponda. Dicho personal podrá auxiliar y ayudar a los usuarios en el depósito de los residuos, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores.

6 Se retirará o reorganizará cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de residuos.

7 El personal del Punto Limpio, depositará personalmente aquellos residuos para los que resulte aconsejable esta manipulación, en función de las características de los residuos o enseres.

8 Tal y como establece en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, este tipo de enseres serán adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o mecanismos similares, que garanticen su trazabilidad.

En el caso de que sea necesario o a petición del interesado, se facilitará a la persona usuaria de la instalación un justificante de la entrega de residuos admitida. (Modelo del justificante de entrega de residuos en Anexo I).

En caso de que los residuos admitidos sean RAEEs, el justificante deberá contener al menos la siguiente información: la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, número de serie, si es posible, y si el aparato





depositado permite, previsiblemente, su preparación para la reutilización.

Los datos recogidos en los cuestionarios y justificantes de entrega serán utilizados por la Sección de Limpieza y Residuos para la elaboración y mantenimiento de un archivo cronológico.

Artículo 13. Condiciones de uso.

Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas generadoras de residuos domésticos que sean usuarias del servicio prestado por el Punto Limpio están obligadas a:

- Facilitar al personal de la instalación la información que le requiera para un buen funcionamiento del servicio (datos personales, origen del residuo, tipo, cantidades aproximadas, datos de identificación u otra información complementaria que pudiera ser necesaria).
- Seguir las indicaciones facilitadas por el personal de la instalación.
- Adoptar las medidas de seguridad oportunas para garantizar que no se producen derrames o dispersión del contenido de los envases durante el transporte de los residuos dentro de la instalación, ni durante su depósito en los elementos de contención.
- Separar correctamente los residuos en origen, de manera que no necesiten un trabajo previo antes de ser depositados en sus correspondientes contenedores.
- Depositar de forma segregada los residuos en los elementos de contención habilitados, sin mezclar los residuos entre sí.
- Circular el vehículo de manera correcta y a una velocidad adecuada, dejando en todo momento libre el acceso para que puedan circular otros vehículos.
- Llevar a cabo el depósito de residuos sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora y sin provocar aumento en los riesgos de contaminación acústica y por olores.
- Entregar los residuos domésticos durante el horario de apertura del Punto Limpio.
- Comunicar cualquier posible incidencia o anomalía en sus residuos.
- Cumplir las normas e instrucciones que establezca el Ayuntamiento y la presente ordenanza.





Artículo 14. Actuaciones no permitidas.

No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

- Depositar cualquier tipo de residuo que no se encuentre determinado en el artículo 8 de la presente Ordenanza.
- Depositar residuos mezclados.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico, en otro contenedor no habilitado para ese tipo de residuos o en lugares diferentes a los especificados por el servicio gestor del Punto Limpio.
- Ocultar residuos no admisibles en el Punto Limpio dentro de bolsas, sacos, cartones, o similares.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en las inmediaciones de las instalaciones.
- Acceder al interior de las instalaciones fuera del horario de apertura del Punto Limpio.
- Manipular y retirar de los contenedores, materiales o residuos ya depositados, sin tener autorización para ello.
- Manipular o desplazar contenedores o su contenido fuera de sus ubicaciones.
- Utilizar los contenedores o cubetas para fines distintos a los previstos en la presente ordenanza.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial o comercial, que carezcan de autorización particular y expresa para ello.
- Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones del Punto Limpio.
- Incumplir cualquier artículo de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 15. Medidas para el libramiento de residuos en la instalación.

Se adoptarán las siguientes medidas para optimizar el depósito de residuos:

- Señalizar con carteles los residuos específicos que se pueden depositar en cada contenedor.
- Acompañar y guiar a los usuarios para el correcto depósito de residuos.
- Vigilar que las personas usuarias aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción, realizándolo de forma correcta, evitando el desprendimiento de residuos fuera de





los contenedores, retirándose, con rapidez, cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

- Rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, procedencia o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente Ordenanza.
- Mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de seguridad, limpieza, higiene y salubridad pública.
- Solicitar a los gestores autorizados la recogida de los contenedores con suficiente antelación y antes de su desborde.
- Hacer cumplir las normas contenidas en la presente ordenanza y en el resto de normativa reguladora de la gestión de residuos y de las diferentes actividades que se realizan en el Punto Limpio.

Así mismo, se adoptarán las siguientes medidas para evitar el depósito incontrolado de residuos en las inmediaciones del Punto Limpio:

- Establecer un horario adecuado de apertura para facilitar el libramiento de sus residuos a las personas usuarias.
- Señalizar e informar convenientemente del horario de apertura.
- Señalizar de forma inequívoca aquellos residuos admisibles y no admisibles en el Punto Limpio.
- Indicar mediante un panel informativo, el modo y la forma, en que las personas usuarias pueden hacer uso del Punto Limpio durante su horario de apertura.
- Contar con mecanismos eficaces de seguridad, control y vigilancia

En el Título III de la presente ordenanza se establecen infracciones y sanciones para las personas que realicen libramientos inadecuados de residuos en el interior y en las inmediaciones del Punto Limpio.

Artículo 16. Procedimiento de entrega de residuos a gestor autorizado.

Previo a su recogida, los residuos se clasificarán por categorías y no se mezclarán con otros residuos u otros materiales con propiedades diferentes con el fin de mejorar la preparación para la reutilización, reciclado y valorización de residuos.

Las fracciones de residuos serán recogidas por gestores autorizados, previa formalización de un contrato de tratamiento de residuos.

Con el fin de garantizar el tratamiento adecuado de los residuos, se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- Contacto regular y permanente, con los gestores y transportistas autorizados designados para realizar la retirada de los residuos, solicitando su retirada que antes de que los contenedores estén colmados y puedan desbordarse.





- Realizar revisiones preliminares de los residuos susceptibles de ser retirados por el gestor autorizado, comprobando que reúnen las condiciones técnicas adecuadas para su retirada, eliminando cualquier deficiencia detectada.
- Adecuar la retirada de los residuos al tiempo y a las condiciones técnicas conforme a la legislación vigente, dependiendo de la tipología del residuo.
- Disponer de una acreditación documental de las entregas a los gestores autorizados para el tratamiento de residuos.

Los responsables de la gestión del Punto Limpio tramitarán la retirada conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y de toda la normativa vigente que regule las condiciones técnicas y administrativas de la gestión integrada de los residuos.

Las distintas operaciones de tratamiento de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, y sin provocar aumento en los riesgos de contaminación acústica y por olores.

En ningún caso se mezclarán los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.

Artículo 17. Autorizaciones a pequeñas empresas y autónomos.

Si bien, la instalación está destinada al uso de los vecinos, se contempla la posibilidad de establecer convenios con diferentes colectivos, a fin de que estos puedan acceder al Punto Limpio, regulándose las condiciones de uso, y siempre y cuando existan dificultades para la gestión de sus residuos por otro sistema, no debiendo en ningún caso superar el volumen de los mismos el 30% del total de cada tipo de residuos gestionados por el Punto Limpio.

Para ello, se podrá formalizar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los colectivos afectos, para facilitar a sus asociados la gestión de residuos semejables a domésticos, solicitando el uso del Punto Limpio municipal.

El convenio tendrá un plazo de vigencia concreto, prorrogado tácitamente por periodos de un año, siempre que no medie denuncia expresa y por escrito de una de las entidades firmantes, con al menos un mes de antelación a la fecha de su conclusión.

La solicitud se formalizará en el modelo oficial, indicándose aquellos residuos que desea gestionar a través de esta vía.





En la citada solicitud, constará la cantidad máxima semanal admitida para cada tipo de residuos.

Los asociados canalizarán sus solicitudes a través del colectivo afecto, el cual trasladará al Ayuntamiento, aquellas que cumplan los objetivos del convenio, y para aquellos residuos susceptibles de gestionarse.

Los servicios técnicos del Ayuntamiento estudiarán las solicitudes y emitirán un informe sobre la procedencia o no de la admisión de los residuos en el Punto Limpio.

Se valorará la actividad desarrollada por el solicitante a la hora de autorizar la gestión de los residuos, así como a la tipología de residuo, su volumen y cantidad, así como la eventualidad de su generación.

Previamente a su autorización, el solicitante pagará la tasa establecida por uso de la instalación.

La autorización particular, tendrá validez para el año en curso, debiéndose renovar anualmente con las condiciones que se establezcan en cada momento.

El Ayuntamiento podrá denegar la gestión de aquellos residuos cuyo volumen de gestión a través de esta vía haya superado el 30% de la capacidad de acopio de la instalación, para cada uno de los residuos.

Artículo 18. Vigilancia e inspección.

El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la observancia de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal del servicio de Medioambiente del Ayuntamiento de Ciudad Real que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, y las actas de inspección y las denuncias que formulen gozan de presunción de veracidad respecto a los hechos reflejados en las mismas y hacen fe salvo prueba en contrario.

Asimismo, el personal con funciones de vigilancia e inspección está facultado para acceder a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad regulada en este Reglamento, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida y almacenamiento de residuos.





TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 19. Responsabilidad.

Las acciones u omisiones que incumplan esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de otras responsabilidades legales.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones en esta ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables.

Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

El servicio gestor del Punto Limpio será la responsable de la calidad técnica de los trabajos que se desarrollen y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas de la ejecución de la normativa que pudiera afectar al desarrollo de la actividad.

Artículo 20. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente ordenanza constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulten de aplicación, en los términos regulados en la misma.

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 21. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- 1 Depositar los residuos sin separar por fracciones o en contenedores distintos a los señalados para cada fracción de residuos, contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- 2 Manipular o desplazar contenedores o su contenido fuera de sus ubicaciones.
- 3 Utilizar los contenedores o cubetas para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- 4 Fumar dentro de las instalaciones del Punto Limpio.
- 5 Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la presente Ordenanza.
- 6 Cualquier incumplimiento recogido en la presente ordenanza no calificado de grave o muy grave





Artículo 22. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- 1 El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en el Punto Limpio o en sus inmediaciones sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- 2 La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las administraciones públicas competentes para ello.
- 3 Depositar residuos que, sin ser peligrosos, no sean admisibles en el Punto Limpio según la presente Ordenanza, ni ocultarlos dentro de bolsas o sacos.
- 4 Sustraer materiales o residuos depositados en los contenedores sin autorización previa para ello y sin adoptar las medidas de seguridad correspondientes y oportunas en cada caso
- 5 Acceder al Punto Limpio fuera del horario establecido en la presente Ordenanza, a excepción de los servicios municipales y de la entidad gestora del Punto Limpio.
- 6 La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses

Artículo 23. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- 1 El abandono o vertido en el Punto Limpio o en sus inmediaciones, de residuos peligrosos no autorizados en esta Ordenanza.
- 2 El abandono o vertido en el Punto Limpio o en sus inmediaciones de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o un deterioro grave para el medio ambiente.
- 3 Depositar residuos peligrosos no sean admisibles en el Punto Limpio según la presente Ordenanza, ni ocultarlos dentro de bolsas o sacos.
- 4 La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración.
- 5 Acceder al Punto Limpio fuera del horario establecido en la presente Ordenanza con el fin de sustraer materiales o residuos depositados en los contenedores sin autorización previa para ello y sin adoptar las medidas de seguridad correspondientes y oportunas en cada caso.
- 6 Producir fuego en las instalaciones del Punto Limpio o en sus inmediaciones.
- 7 Cualquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido daño o deterioro





grave para el medioambiente.

8 El impedimento del uso del servicio de recogida del Punto Limpio por otra u otras personas con derecho a su utilización.

9 El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida del Punto Limpio.

10 La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses

Artículo 24. Sanciones.

- Infracciones leves: hasta **750 €**
- Infracciones graves: hasta **1.500 €**
- Infracciones muy graves: hasta **3.000 €**

La graduación atenderá a criterios de intencionalidad, daño causado, reincidencia y riesgo para la salud y el medio ambiente.

Artículo 25. Obligación de reponer.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reponer la situación alterada y resarcir los daños causados.

Artículo 26. Multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas y proceder a la ejecución subsidiaria conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 27. Prescripción.

Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- Las infracciones leves a los seis meses.
- Las infracciones graves a los dos años.
- Las infracciones muy graves a los tres años.





Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- Las impuestas por infracciones leves prescribirán al año.
- Las impuestas por infracciones graves a los dos años.
- Las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.

Artículo 28. Competencia y procedimiento sancionador

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1. i) de la ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de su delegación a otros órganos.

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta ordenanza se llevará a cabo de conformidad a lo previsto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Artículo 29. Gestión del servicio

Los servicios previstos en esta ordenanza se gestionarán de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Para asegurar transparencia y servir a criterios de economía circular, anualmente se publicarán datos del funcionamiento de la instalación, siendo su contenido mínimo el siguiente.

- ✓ Número de usuarios de la instalación.
- ✓ Balance de entradas y salidas de residuos segregadas por fracción.
- ✓ Volumen de cantidades destinadas a preparación para la reutilización;
- ✓ Número de objetos recuperados o con segunda vida.
- ✓ Una estima del ahorro por reducción de costes de tratamiento externo u otros sistemas de cálculo.
- ✓ Incidencias de relevancia.





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedarán derogadas las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos referidas a la gestión del Punto Limpio que contradigan la misma.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TFZ8hjp7p1o9EfkY62t7
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 20/05/2026 13:33:16
El documento consta de 27 página/s. Página 24 de 27





ANEXO I. JUSTIFICANTE DE LOS RESIDUOS ADMITIDOS EN EL PUNTO LIMPIO

(Conforme al artículo 3.8 de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible)

JUSTIFICANTE DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN PUNTOS LIMPIOS

Justificante N°

DATOS DEL PUNTO LIMPIO

Razón social: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL		NIMA:1320255609	
Dirección: CALLE VILLARUBIA DE LOS OJOS S/N			
Polígono	Parcela:	Coordenadas: UTM: 30X:419367,29 Y: 4314519,81	
Municipio: CIUDAD REAL		C.P.13004	Provincia: CIUDAD REAL

RESIDUOS RECEPCIONADOS EN EL PUNTO LIMPIO

ENTIDAD PRODUCTORA DEL RESIDUOS O PERSONA USUARIA DEPOSITARIA DEL RESIDUO:
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física	NIF	Pasaporte/NIE	Número de documento:	
Nombre:		1. Apellido:	2º Apellido:	
Hombre <input type="checkbox"/>		Mujer <input type="checkbox"/>		

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica:	Número de documento (NIF):
Razón social:	

RESIDUOS ENTREGADOS

Código LER o LER-RAAE	Descripción del residuo	Cantidad (Kg)	En caso de RAEE		
			Marca	Nº serie	Posible destino o preparación para la reutilización o reciclado

OBSERVACIONES:

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TFZ8hjp7p1o9EfkY6217
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 20/05/2026 13:33:16
El documento consta de 27 página/s. Página 25 de 27





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Economía Circular
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, notificaciones, registro y certificaciones ambientales
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos Ley 22/2011, de 23 de julio, de Residuos y suelos contaminados, Real Decreto legislativo 1/2026, de 6 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y control integrados de la contaminación.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derecho	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0213

Firma y sello:	Fecha:
----------------	--------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TFZ8hjp7p1o9EfkY6217
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 20/05/2026 13:33:16
El documento consta de 27 páginas/s. Página 26 de 27





Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: TFZ8hjp7p1o9EfkY62t7
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SANCHEZ-CANO el 20/05/2026 13:33:16
El documento consta de 27 página/s. Página 27 de 27





Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2026/5305

PROPUESTA

VISTA la necesidad de aprobar una ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido a consulta pública, conforme consta en el expediente, documento con Código Seguro de Verificación: UBYMJFMgjjBZLQYVjMSn.

VISTO el texto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal documento con código Seguro de Verificación: jtvoe8+j2FEZNzzWR07, que fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local a nivel de proyecto.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal cuyo contenido figura en documento del expediente de SIGEM, con código CVE: tvzoe8+j2FEZNzzWR07 (para acceder al contenido del Plan a través de la sede electrónica municipal / verificación de documentos electrónicos / documentos del Ayuntamiento con CVE)

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la citada Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Procedase a su desarrollo y tramitación."

CONSIDERANDO que en fecha 17 de marzo de 2026, se dio traslado del texto a los grupos municipales para la realización de aportaciones.

CONSIDERANDO que en el plazo de presentación de aportaciones de los grupos municipales, por la Concejala del Grupo Mixto Ciudadanos, se presentó, con fecha 31 de marzo de 2026, registro de entrada 202699900010104.

VISTO el informe emitido por Jefe Sección Limpieza José Luis Sánchez Toribio, documento Código Seguro de Verificación: RcC+BiFFugToQ0q/s4+V.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6fwmtvZPzkH1rNi/P2/C
Firmado por Concejala de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 20/05/2026 17:47:31
El documento consta de 2 páginas/s. Página 1 de 2





Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2026/5305

CONSIDERANDO, en base a estos dos documentos, conveniente modificar el texto de ordenanza a aprobar por el Pleno de la Corporación, a efectos de incorporar algunas de las aportaciones realizadas por la Concejal del Grupo Mixto Ciudadanos

VISTO el informe emitido por la Secretaría General del Pleno.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la citada Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente, siguiente: documento con Código Seguro de Verificación: TFZ8hjp7p1o9EfkY62t7.

SEGUNDO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

TERCERO.- Procedase a su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 6fwmtYzPzkH1rNI/P2/C
Firmado por Concejal de Servicios a la Ciudad GREGORIO ORAA SÁNCHEZ-CANO el 20/05/2026 17:47:31
El documento consta de 2 páginas. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 2



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD

Expediente: AYTOCR2026/16548
Convocatoria N°: 5/2026

CERTIFICO

D. JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO:

Que del examen de la documentación de esta Secretaría de mi cargo resulta que en la sesión ordinaria celebrada por la **COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD**, de este **AYUNTAMIENTO** día **26 de mayo de 2026**, se emitió, entre otros, el dictamen que transcribo a continuación:

2.- PROPUESTA A PLENO SOBRE ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

VISTA la necesidad de aprobar una ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal.

CONSIDERANDO que el expediente ha sido sometido a consulta pública, conforme consta en el expediente, documento con Código Seguro de Verificación: **UBYMJFMgjjBZLQYVjMSn**.

VISTO el texto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal documento con código Seguro de Verificación: **jtvzoe8+j2FEZNzzWR07**, que fue sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local a nivel de proyecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: K1AVw9m57jaTr8UfVvHrH
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 28/05/2026 09:04:34
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 28/05/2026 11:36:50
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

**COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD**

Expediente: AYTOCR2026/16548
Convocatoria N°: 5/2026

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de ordenanza de funcionamiento del punto limpio municipal cuyo contenido figura en documento del expediente de SIGEM, con código CVE: tvzoe8+j2FEZNzzWR07 (para acceder al contenido del Plan a través de la sede electrónica municipal / verificación de documentos electrónicos / documentos del Ayuntamiento con CVE)

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la citada Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Procedase a su desarrollo y tramitación."

CONSIDERANDO que en fecha 17 de marzo de 2026, se dio traslado del texto a los grupos municipales para la realización de aportaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: K1AVw9m57jaTr8UfVvHrH
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 28/05/2026 09:04:34
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 28/05/2026 11:36:50
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

**COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD**

Expediente: AYTOCR2026/16548
Convocatoria N°: 5/2026

CONSIDERANDO que en el plazo de presentación de aportaciones de los grupos municipales, por la Concejala del Grupo Mixto Ciudadanos, se presentó, con fecha 31 de marzo de 2026, registro de entrada 202699900010104.

VISTO el informe emitido por Jefe Sección Limpieza José Luis Sánchez Toribio, documento Código Seguro de Verificación: RcC+BiFFugToQ0q/s4+V.

CONSIDERANDO, en base a estos dos documentos, conveniente modificar el texto de ordenanza a aprobar por el Pleno de la Corporación, a efectos de incorporar algunas de las aportaciones realizadas por la Concejala del Grupo Mixto Ciudadanos

VISTO el informe emitido por la Secretaría General del Pleno.

Por cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobación inicial por el Pleno del texto de la citada Ordenanza, previo dictamen de la Comisión correspondiente, siguiente: documento con Código Seguro de Verificación: TFZ8hjp7p1o9EfkY62t7.

SEGUNDO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: K1AVw9m57jaTr8UfVvHrH
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 28/05/2026 09:04:34
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 28/05/2026 11:36:50
El documento consta de 4 páginas. Página 3 de 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

**COMISIÓN DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y SERVICIOS A LA CIUDAD**

Expediente: AYTOCR2026/16548
Convocatoria N°: 5/2026

TERCERO.- Procedase a su desarrollo y tramitación.

La Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, de Asistencia al Pleno, en votación ordinaria y con los votos a favor del Grupo Municipal Vox (2); y las abstenciones de los Grupos Municipales Popular (5), del Grupo Municipal Partido Socialista (4), del Grupo Mixto-Ciudadanos (1); y del Concejal No Adscrito (1), acuerda dictaminar favorablemente la propuesta en sus propios términos.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 202 al 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: K1AVw9m57jaTr8UfVvHrH
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 28/05/2026 09:04:34
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 28/05/2026 11:36:50
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



